



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

6444 Resolución de 23 de abril de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2012, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración Pública Regional, del límite previsto en el artículo 7.1 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para ser profesor universitario asociado.

17702

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6445 Corrección de errores al Decreto n.º 249/2011 de 29 de julio, por el que se autoriza la implantación en las universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de títulos universitarios oficiales de máster, y en la Universidad de Murcia de un título universitario oficial de doctorado, para el curso 2011-2012.

17704

Consejería de Economía y Hacienda

6446 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se amplía el importe de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

17705

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6447 Ejecución de la sentencia de 5 de marzo de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa a preferencia para la asignación de punto de atraque durante el periodo de la concesión de la dársena deportiva del Puerto de Mazarrón.

17707

Consejería de Cultura y Turismo

6448 Resolución de 16 de abril de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas.

17710

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6449 Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

17719

6450 Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa de energías renovables "WS Murcia Anbesol PM, S.L." para la construcción de instalaciones de producción eléctrica de fuentes renovables.

17726

BORM

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 6451 Resolución de 18 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales. 17733

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 6452 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal Molina de Segura, a solicitud de Summa Inversiones Inmobiliarias, S.A. (109/06 AU/EIA). 17736
- 6453 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 17737
- 6454 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 17738

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6455 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17739
- 6456 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17757
- 6457 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera. 17769
- 6458 Notificación de Orden resolutoria de recurso extraordinario de revisión, interpuesto contra orden resolutoria de recurso de alzada. 17770
- 6459 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera. 17771
- 6460 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 17777

Consejería de Cultura y Turismo

- 6461 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00003/2012. 17792
- 6462 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00470/2011. 17793

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 6463 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 17794
- 6464 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 17795
- 6465 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de servicio de catering en la residencia psicogeriatrica Virgen del Valle de El Palmar. 17796
- 6466 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica resolución de ingreso en Centro de Día Astus CD. 17797

Consejería de Sanidad y Política Social

- 6467 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución dictada por el instructor del procedimiento sancionador en materia de Servicios Sociales. 17798
- 6468 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones. 17799
- 6469 Notificación a interesados. 17800

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 6470 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación del procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.PAIN.0051. 17801

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 6471 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica resolución sancionadora del expediente n.º 6P11SA00076. 17802
- 6472 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica resolución de iniciación de procedimiento sancionador. Expte. 6P12SA0042. 17804

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 6473 Anuncio de organización profesional: Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia. 17806
- 6474 Notificación a interesado. Expte. 201155130837. 17807

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

- 6475 Notificación a interesados. 17808
- 6476 Notificación a interesados. 17809

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Seis de Cartagena**

- 6477 Guarda y custodia 1.251/2010. 17810

De lo Social número Uno de Cartagena

- 6478 Ejecución de títulos judiciales 3/2012. 17812

De lo Social número Dos de Cartagena

- 6479 Ejecución de títulos judiciales 424/2011. 17814
- 6480 Procedimiento ordinario 1.103/2010. 17816

De lo Social número Tres de Cartagena

- 6481 Despido/ceses en general 1.141/2011. 17817
- 6482 Ejecución de títulos judiciales 55/2012. 17819
- 6483 Despido 1.137/2011. 17821
- 6484 Procedimiento despido 1.138/2011. 17823
- 6485 Ejecución de títulos judiciales 89/2012. 17825

Primera Instancia número Diez de Murcia

- 6486 Procedimiento ordinario 93/2010. 17826

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 6487 Procedimiento ordinario 1.176/2010. 17828

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 6488 Procedimiento ordinario 1.059/2011. 17830
- 6489 Despido objetivo individual 66/2012. 17831

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 6490 P. Oficio Autoridad Laboral 807/2010. 17833
- 6491 Procedimiento ordinario 1/2012. 17835
- 6492 Despido/ceses en general 18/2012. 17838

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

6493	P. Oficio Autoridad Laboral 463/2011.	17841
6494	Procedimiento ordinario 489/2011.	17843

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

6495	Despido objetivo individual 217/2012.	17845
6496	Despido objetivo individual 239/2012.	17847
6497	Despido/ceses en general 170/2012.	17849
6498	Despido/ceses en general 220/2012.	17851
6499	Despido/ceses en general 222/2012.	17853

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

6500	Seguridad Social 85/2011.	17855
6501	Seguridad Social 1.395/2010.	17857

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

6502	Ejecución de títulos judiciales 427/2011.	17858
------	-------------------------------------------	-------

De lo Social número Dos de Toledo

6503	Demanda 306/2010.	17859
------	-------------------	-------

IV. Administración Local**Alguazas**

6504	Notificación a interesado.	17860
------	----------------------------	-------

Fuente Álamo de Murcia

6505	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y de la ordenanza reguladora de los precios públicos municipales.	17861
------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

Murcia

6506	Aprobación de varios Padrones del primer cuatrimestre de 2012.	17863
------	----------------------------------------------------------------	-------

San Pedro del Pinatar

6507	Delegaciones de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.	17865
------	-----------------------------------------------------------	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Consorcio Turístico Mancomunidad del Mar Menor**

6508	Exposición pública de la Cuenta General 2011.	17866
------	-----------------------------------------------	-------

Notaría de don Cristóbal Lorenzo Serra

6509	Venta extrajudicial.	17867
------	----------------------	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

6444 Resolución de 23 de abril de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2012, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración Pública Regional, del límite previsto en el artículo 7.1 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para ser profesor universitario asociado.

En fecha 20 de abril de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración Pública Regional, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para ser profesor universitario asociado. De conformidad con lo previsto en el apartado segundo del citado Acuerdo, que dispone que producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su público conocimiento, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2012, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración Pública Regional, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para ser profesor universitario asociado, que se inserta a continuación.

Murcia, 23 de abril de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2012, por el que se autoriza la superación, para el personal al servicio de la Administración Pública Regional, del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para ser profesor universitario asociado.

Primero.— Autorizar la superación del límite previsto en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a que la cantidad total percibida por ambos puestos no puede superar la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, para el caso de las autorizaciones de compatibilidad otorgadas al personal al servicio



de la Administración Pública Regional, para ser profesor universitario asociado, en el régimen determinado por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada en base a razones de especial interés para el servicio público, manteniendo el resto de las limitaciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Segundo.- El presente Acuerdo producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6445 Corrección de errores al Decreto n.º 249/2011 de 29 de julio, por el que se autoriza la implantación en las universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de títulos universitarios oficiales de máster, y en la Universidad de Murcia de un título universitario oficial de doctorado, para el curso 2011-2012.

Advertido error en el Decreto n.º 249/2011, de 29 de julio, por el que se autoriza la implantación en las universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, de títulos universitarios oficiales de máster, y en la Universidad de Murcia de un título universitario oficial de doctorado, para el curso 2011-2012, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 176, de fecha 2 de agosto de 2011, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo 2, página 36277, donde dice. "Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas (MBA)", deberá decir: "Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA)"

Dado en Murcia, a 20 de abril de 2012.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

6446 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se amplía el importe de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 17 de febrero de 2012, ha acordado disponer la creación del endeudamiento por plazo de reembolso superior a un año, así como del definido en el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, hasta el importe establecido en el artículo 48, apartados 1 y 2 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, una vez obtenida la autorización prevista en el artículo 14 de la L.O.F.C.A., y ha establecido como criterios generales a que deberá ajustarse dicha emisión o contracción del mismo.

En cuanto al importe el endeudamiento cabe señalar que el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento dentro del límite establecido en el mismo.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de marzo de 2012 autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a formalizar préstamos a largo plazo y/o realizar emisiones de deuda pública por un importe máximo de quinientos sesenta y nueve millones noventa mil (569.090.000) euros y se prorrogan hasta el 30 de junio de 2012 las autorizaciones de los Acuerdos de los Consejos de Ministros de 1 de julio y de 23 de septiembre de 2011, por el importe pendiente de formalizar, hasta un máximo de ciento ochenta y tres millones (183.000.000) de euros.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BORM de 27 de marzo de 2012, por la que se dispuso la puesta en circulación de dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableció el importe ampliable máximo conjunto de la emisión en ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros.

Durante el transcurso del periodo de suscripción de las dos emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la demanda bruta total de las peticiones de suscripción de los inversores ha superado el importe máximo conjunto de ciento cincuenta millones de euros, previsto en la Orden publicada el 27 de marzo de 2012 en el BORM.

El apartado 3 del artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, establece que la emisión o contracción de Deuda Pública Regional habrá de ser autorizada, en todo caso, por el Consejero de Economía y Hacienda.

En su virtud,



Dispongo

Primero.- Modificar el importe máximo de la ampliación de las emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el BORM de 27 de marzo de 2012, que será ampliable hasta ciento setenta millones (170.000.000) de euros.

Segundo.- Mantener el resto de las características de las emisiones fijadas en la Orden reseñada en el dispongo anterior.

Tercero.- Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 24 de abril de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6447 Ejecución de la sentencia de 5 de marzo de 2010 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa a preferencia para la asignación de punto de atraque durante el periodo de la concesión de la dársena deportiva del Puerto de Mazarrón.

Resolución

N.º Ref.: PCJ 236/2011, incluido en RECURSO Nº 48/2008.

Procedimiento Ordinario: 862/ 2004.

Asunto: Ejecución de la Sentencia de 5 de marzo de 2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa a preferencia para la asignación de punto de atraque durante el período de la concesión de la Dársena Deportiva del Puerto de Mazarrón.

Interesado: D. Alfonso Cánovas Lucas, con DNI 74423246-F

Visto el expediente arriba referenciado y considerando los siguientes

Antecedentes

PRIMERO.- Mediante Sentencia n.º 200/2010 de fecha 5 de marzo de 2010, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia estima en parte el recurso contencioso administrativo n.º 862/2004 contra la Orden de la entonces Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 11 de junio de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos de 23 de marzo de 2004, anulando dichos actos por no ser conformes a derecho.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de junio de 2010 se dicta Orden por el Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en ejecución de la Sentencia n.º 200/2010 de 5 de marzo de 2010, referida anteriormente. Dicha Orden fue notificada a D. Alfonso Cánovas Lucas en fecha 25/06/2010.

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada 23/07/2010 y n.º 44158, D. Alfonso Cánovas Lucas solicita a la Dirección General de Transportes y Puertos, a tenor de la Sentencia n.º 200/2010, se le considere como usuario preferente en la Dársena Deportiva de Mazarrón.

CUARTO.- En fecha 12 de diciembre de 2011 se otorgó en Trámite de Audiencia a la mercantil concesionaria Bolnuevo de Turismo SA.

QUINTO.- Con fecha 9 de marzo de 2012 se emite informe por el Servicio Jurídico de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Fundamentaciones

PRIMERA.- La Sentencia n.º 200/2010 de fecha 5 de marzo de 2010, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia estima en parte el recurso contencioso administrativo nº 862/2004, en los siguientes términos:

“Se desestima la pretensión de D. Alfonso Cánovas Lucas, ... de reconocimiento del derecho de preferencia para la asignación de un punto de atraque en la citada Dársena, sin perjuicio de que puedan solicitarlo de la Administración demandada y que está resuelta lo procedente en los términos previstos en los fundamentos de derecho tercero y cuarto de esta resolución.”

SEGUNDA.- Con fecha 8 de junio de 2010 se dicta Orden del Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en relación con la Ejecución de la Sentencia nº 200/2010 del TSJ de Murcia en el recurso contencioso administrativo nº 862/2004, disponiendo:

“Los interesados D. Alfonso Cánovas Lucas,..., podrán solicitar a la Administración Regional el derecho de preferencia para la asignación de un punto de atraque en la citada Dársena y esta resolverá lo procedente, conforme a los fundamentos de derecho tercero y cuarto de la Sentencia de 5 de marzo de 2010, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.”

TERCERA.- Que el Director General de Transportes y Puertos es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma y el artículo Sexto del Decreto nº 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

CUARTA.- Con fecha 9 de marzo de 2012 se emite informe por el Servicio Jurídico de la Dirección General de Transportes y Puertos, indicando:

“Con fecha de registro de entrada 23/07/2010 y n.º 44158, D. Alfonso Cánovas Lucas, con DNI 74423246-F, solicita a la Dirección General de Transportes y Puertos que se le considere como usuario preferente en la Dársena Deportiva de Mazarrón para atraque de su embarcación “GALANTE”, con matrícula 7.ª CT-4-313-02, de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia nº 200/2010, de fecha 5 de marzo de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia del recurso contencioso administrativo nº 862/2004, y la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 8 de junio de 2010, en relación con la Ejecución de la Sentencia nº 200/2010.

Literalmente en dicha Sentencia se dispone: “D. Alfonso Cánovas Lucas,..., podrán solicitar a la Administración Regional el derecho de preferencia para la asignación de un punto de atraque en la citada Dársena y esta resolverá lo procedente, conforme a los fundamentos de derecho tercero y cuarto de la Sentencia de 5 de marzo de 2010”

A modo de resumen indicar que los fundamentos de derecho tercero y cuarto de dicha Sentencia indican:

a) Que la fecha a tener en cuenta para otorgar la preferencia para la asignación de un punto de atraque no es la de la concesión provisional, sino la fecha en que se otorga la concesión definitiva que es la de 21 de noviembre de 2003.

b) Partiendo de lo anterior, hay que considerar si los recurrentes cumplen con los requisitos exigidos:

1. Que la embarcación correspondiente estuviera atracada y con base en el puerto deportivo en fecha 21/11/2003.

2. Hallarse al corriente en el pago de las tasas en la fecha 21/11/2003.

En base a lo anterior y para comprobar si se cumple dichos requisitos por el solicitante, se Informa que:

1) Solicitado Informe de ingresos al Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Red de Entidades Colaboradoras en la Recaudación con nº de Registro 599, de D. Alfonso Cánovas Lucas con DNI 74423246F, en concepto de tasas portuarias por atraque de su embarcación "Galante" con matrícula 7.ª CT-4-313-02 en la Dársena Deportiva de Mazarrón, se informa que los ingresos realizado han sido:

N.º Rf.ª tasa portuaria	Importe	Fecha de ingreso	Periodo
140170 991 030506 00170 2003 510 0	58,01€	13/02/2003	2.º semestre/2002
140170 991 030506 01679 2003 510 4	71,40	08/07/2003	1er. sem/2003
140170 991 030506 00087 2003 510 7	72,58	28/01/2004	2.º semestre/2003

2) Por otro lado indicar que la última tasa liquidada, por la Dirección General de Transportes y Puertos, a todas las embarcaciones atracadas y fondeadas en dicha Dársena se corresponde con el 2.º semestre de 2003.

3) Que consultado telefónicamente con el Registro marítimo de Capitanía Marítima de Cartagena, en fecha 12/03/2012, nos confirma que D. Alfonso Cánovas Lucas, con DNI 74423246F, es propietario de la embarcación "Galante" con matrícula 7.ª CT-4-313-02 desde junio de 2002 hasta la fecha actual.

4) Consultado con el Sr. Guardamuelles de Mazarrón, en fecha 13/03/2012, la embarcación "Galante" con matrícula 7.ª CT-4-313-02 sigue atraca en el pantalán flotante provisional, que instaló el concesionario de la Dársena Deportiva de Mazarrón en la zona pesquera del puerto de Mazarrón, donde debían permanecer las embarcaciones hasta a que las obras del nuevo puerto se terminaran.

En base a todo lo anterior se propone que a D. Alfonso Cánovas Lucas con DNI 74423246F, propietario de la embarcación "Galante" con matrícula 7.ª CT-4-313-02, se le estime como usuario preferente en la Dársena Deportiva de Mazarrón, de acuerdo con lo considerado en el fundamento tercero y cuarto de la Sentencia nº 200/2010, de fecha 5 de marzo de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia del recurso contencioso administrativo nº 862/2004

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en resolver:

PRIMERO.- Autorizar a D. Alfonso Cánovas Lucas con DNI 74423246F, el atraque, como usuario preferente, de la embarcación "Galante" con matrícula 7.ª CT-4-313-02, en la Dársena Deportiva de Mazarrón.

SEGUNDO.- La Dirección General de Transportes y Puertos debe proceder a la publicación de la Resolución modificada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a D. Alfonso Cánovas Lucas y al Concesionario de la Dársena Deportiva de Mazarrón, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

6448 Resolución de 16 de abril de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas.

Vista la solicitud de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, de la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas

Visto el informe propuesta de 9 de abril de 2012 emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico en el que se destaca la importancia de la Isla del Fraile, La Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas, y el interés de su protección a través de la declaración como bien de interés cultural.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de la Isla del Fraile, la Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas (expediente administrativo número DBC 000243/2011).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

4) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

1.- Identificación.-

1.1 Denominación.- Isla del Fraile, Punta del Cigarro y su entorno subacuático.

1.2 Localización.-

Municipio: Águilas

Localización cartográfica: Hoja nº 977 (escala 1:25.000)

Hojas n.º 977-8-5 (escala 1:5.000)

Coordenada U.T.M. de un punto central: X: 628.720.41; Y: 4.141.474.02

Altitud máxima: 93,05 m.

2.- Descripción.-

La Isla del Fraile y la Punta del Cigarro se sitúan en la parte oriental de la Bahía del Hornillo (Águilas); dicha bahía a su vez se encuentra a unos dos kilómetros del centro urbano de Águilas, con el que actualmente forma un continuo urbano. Esta pequeña bahía está protegida en su extremo occidental por la Punta del Nido del Cuervo, y en su extremo oriental por la Punta del Cigarro, y se cierra al este por la Isla del Fraile. Esta bahía encierra varios elementos singulares del paisaje de Águilas tales como el embarcadero de El Hornillo, declarado BIC, la playa de los Cocederos, la playa del Hornillo y la Playa Amarilla.

El acceso marítimo a la isla se realiza preferentemente desde sus lados norte y noroeste; por el lado norte la isla es accesible también desde la Punta del Cigarro a través de una lengua de arena de unos 140 m. de longitud que queda sumergida a una profundidad aproximada de 1, 50 m., la cual varía según las mareas. Esta conexión está directamente vinculada al punto principal de acceso a la parte superior de la isla, y atravesaba el sistema de construcciones que la circunda por sus sectores norte, este y oeste.

Por la zona oeste, la isla es accesible desde el mar a través de un pequeño abrigo en la costa que presenta accesos directos a la zona en la que se ubicaba la actividad industrial de los s. XIX y XX, destinada a la cocción de cal y a la extracción de tierra láguena, en una zona protegida de los temporales de levante, lo que le confiere las mejores condiciones para embarcar la producción de la mencionada industria.

En el sector septentrional de la isla se observan gran cantidad de estructuras que siguen una disposición paralela y se adaptan a las curvas de nivel. Es visible en todo este sector un potente muro realizado con argamasa de cal y piedras que parece formar de un gran aterramiento que permitiría adecuar una superficie plana en la ladera inferior de la isla, en el sector septentrional. También se puede identificar la zona de atraque y el acceso a dicha plataforma en la que se advierten también una serie de piletas, algunas en buen estado de conservación. En relación a su funcionalidad se ha de señalar que la pesca y las industrias derivadas de la misma fueron junto a la minería las principales fuentes de riqueza y prosperidad al menos desde época imperial. Las fuentes dan fe de esta realidad, destacando la abundancia y calidad de las factorías de salazones en Cartago Nova y su entorno del que Águilas y la Isla del Fraile formaban parte. Especial reputación ostentaba el denominado garum sociorum, también denominado garum negro o de los aliados, elaborado con caballa. En época alto-imperial estos productos eran comercializados y distribuidos por la metrópolis

pero en época bajo-imperial los centros de distribución se multiplicarán como indican los hallazgos de Puerto de Mazarrón y de la propia Águilas. Su apogeo se centra en los s. IV y V d.C. En este sentido el desarrollo económico de este sector costero del sureste que se advierte en este periodo está vinculado a la pesca y a la elaboración de salazones. Las instalaciones documentadas en Puerto de Mazarrón y en la propia Isla del Fraile son excelentes exponentes de este fenómeno.

En época medieval son visibles diversos materiales, esencialmente cerámicos distribuidos por el sector septentrional de la isla. No obstante, a falta de excavaciones, parece que la isla debió servir de apoyo a la pesca y como refugio a embarcaciones. Las siguientes referencias se remontan a la época fundacional de Águilas, en concreto a un informe de J. Scofet de 1773, quien en relación a la Isla del Fraile ofrece una somera descripción, en la que destaca los imponentes restos arqueológicos que allí se encontraban y su estado de conservación, asimismo menciona la existencia de un curadero de esparto en su interior:

“Este aislado peñón que llaman del Fraile es más de 80 varas de altura y formando un escarpado de mucha elevación, totalmente inaccesible. Es de difícil acceso aunque presenta una estrecha falda con ruinas de edificios que manifiestan haber sido habitados y a la altura de 5 a 8 varas del mar se reconocen los vestigios de una obra fortificada cuya extensión tenía 500 varas de longitud y actualmente se descubre por toda ella un muro de buena mampostería de cal y canto con varios ángulos entrantes y salientes que a excepción de las juntas que ha descarnado el agua batiéndose con las olas, conserva su solidez a pesar de los dilatados tiempos que se indican la antigüedad de su buena construcción. Esta ventajosa situación la eligieron los antiguos para fortificar y resguardar el puerto del Hornillo. Conviene, pues, asegurar la expresada situación para refugio de toda especie de embarcaciones que en el mismo puerto amparan. Hoy tiene en su interior el curadero de esparto que sirve para las fábricas establecidas en Águilas, y algunas barracas de pescadores pero sin casa ni resguardo alguno”.

El s. XIX supone la recuperación de la actividad industrial sobre la zona que han dejado una importante huella en la isla. Las primeras noticias de actividad industrial sobre la Isla del Fraile son las descritas por el historiador aguileño Luís Díaz Martínez en su obra *La Minería en Águilas* (1999), donde destaca sobre la concesión que en 1879 le hizo el Gobernador Civil de Murcia para la explotación de una cantera de yeso y cal a D. Manuel Fernández y Fernández-Rufete. En la Concesión no se especifica ningún dueño anterior, por lo que se deduce que al menos hasta 1879 la Isla del Fraile no tuvo más dueño que el Estado. Manuel Fernández, en 1880 la traspasa a D. Francisco Dorna Bofarrul, comerciante, natural de Cartagena, para explotar la cantera de la Isla y construir un horno de cal.

Todos estos datos indican que al menos desde la Ley de desamortización de Madoz el Estado español fue titular de la citada finca y a través de los Gobernadores Provinciales se otorgaron sobre la misma concesiones para la explotación de canteras sobre la misma y posteriormente se subastó y se transmitió en dos ocasiones, siendo estos sucesivos propietarios los que se harían cargo de la explotación de la misma.

Estos datos parecen coincidir con los documentos gráficos en forma de fotografías que de esa época podemos consultar vinculados a las obras de

construcción del muelle-embarcadero del Hornillo que se empezaron en 1901 y acabaron en 1903.

En estas fechas iniciales del s. XX se constata la actuación sobre la isla de la activa colonia británica implantada en Águilas vinculada fundamentalmente a la minería o el desarrollo del ferrocarril. En estas fechas la isla está en posesión de Juan Gray Watson, uno de los exponentes de esta nueva clase social británica, célebre personaje de la época por ser partícipe de la vida social de la localidad y por ser, según historiadores y cronistas locales, uno de los introductores del fútbol en la localidad a finales del S XIX.

El siguiente concesionario fue Alejandro Borthwick, responsable de algunas de las construcciones existentes en la isla e identificadas como "Construcción 2" y "Construcción 3" en el presente informe, relacionadas con la explotación de los yacimientos de "tierra láguena" (arcilla compuesta por silicato de alúmina, hierro y cal, que se utilizaba como impermeabilizante en los tejados de las casas).

3.- El medio físico

3.1.- Características Geológicas. Las características geológicas del ámbito y la diversa composición de su suelo han sido uno de los condicionantes de las actividades que sobre el mismo se han ejecutado, así se ha de destacar la cantera de extracción de piedra arenisca en la Punta del Cigarro, la extracción y la cocción de piedra para producción de cal y la extracción de la llamada tierra láguena utilizada en la construcción tradicional de la zona para la impermeabilización de cubiertas.

Geología regional.- La población de Águilas, se localiza en la Hoja, a escala 1:50.000, denominada Águilas - 997, del Mapa Geológico de España, del Instituto Tecnológico y Geominero de España, en materiales clasificados como cuaternario Q. Este Cuaternario se caracteriza por dos dominantes de sedimentación:

A.- La de pie de monte, con cantos heterométricos, de procedencias dispares, pues se encuentran cuarcitas, pizarras, calizas, etc., se localizan en el borde oriental de la Sierra de Almagro.

B.- Los sedimentos de rambla, en los que ya existe una pequeña selección, aún cuando también son muy heterogéneos y de morfología variada. Se puede decir que se halla bien representado en las cuantiosas ramblas que cruzan, de norte a sur, la orografía de la zona. Debido al carácter torrencial, intermitente y variable de estas ramblas, constantemente varían las condiciones orográficas de la región, aunque estas variaciones sean muy locales.

C.- En una extensión mucho más reducida, junto a la línea de costa, se encuentran también otros depósitos cuaternarios: los de playa.

Por otro lado, toda el área de Águilas que se halla "recubierto" por sedimentos cuaternarios, está rodeada, en su mayoría, por una serie de relieves que, en su entorno más próximo, están constituidos por materiales pertenecientes al Complejo Alpujárride de la Zona Bética. Éste se sitúa sobre el complejo Nevado-Filábride. Constituyen una serie de unidades tectónicas alóctonas de características similares, que están situadas estructuralmente en niveles superiores. El número de estas unidades varía según la transversal considerada de la cordillera. En general una secuencia alpujárride está formada por una potente serie metapelítica que comprende tres formaciones.

A.- La formación basal, constituida por una alternancia de esquistos, micaesquistos frecuentemente grafitosos y cuarzomicaesquistos, con alguna intercalación carbonatada.

B.- La segunda formación se caracteriza por un aumento en el tamaño de grano, tratándose de una alternancia de filitas y cuarcitas con lentejones carbonatados.

Ambas son de edad antetriásica, si bien los tramos superiores de la segunda formación, han sido atribuidos al Pérmico-Triásico (Aldaya et al.,1979).

C.- La formación superior está formada por calizas y dolomías con intercalaciones arcillosas y detríticas más gruesas, especialmente en su base, y su edad es al menos Triásico Medio.

Siguiendo los criterios de Aldaya et al., (1979); Alvarez y Aldaya (1985) e IGME (1985a), en el sector Águilas Mazarrón que nos ocupa, y de abajo a arriba, puede observarse sobre los afloramientos del complejo Nevado-Filábride de la sierra de la Almenara y la costa, las siguientes unidades Alpujárrides:

1.- Una unidad inferior que aflora en una estrecha banda desde la sierra del Aguilón hasta el noroeste del cabo Tiñoso. Posee una secuencia basal constituida por filitas y cuarcitas y otra superior carbonatada.

2.- La segunda, situada por encima, es más compleja. Se distinguen dos mantos alpujárrides (inferior y superior), aunque en la zona que nos compete se diferencia un único grupo para este sector (Grupo Águilas). Está compuesta por una formación de micaesquistos y cuarcitas, filitas y cuarcitas y un término superior compuesto por rocas carbonatadas.

3.2 Geología específica del Ámbito. La geología específica del ámbito de estudio aporta datos de interés para la comprensión de las actividades que sobre él se han desarrollado a lo largo de la Historia y así como su distribución sobre el mismo.

La composición geológica de la zona de estudio es la siguiente:

A.- Zona de la Punta del Cigarro y su entorno. La zona de la Punta del Cigarro cuenta con zonas de composición sedimentaria fundamentalmente conformada por areniscas y dolomías oscuras emergentes en un entorno geológico de final de estribaciones de pie de ladera en el que también aparecen las filitas y los esquistos.

B.- En la zona de la propia isla del Fraile predominan las piedras calizas bien solas como en su acantilado Sur y en las partes altas de las mismas y/o en forma de margas amarillas (roca sedimentaria compuesta principalmente de caliza y arcilla). Es muy abundante también la presencia de "tierra láguena" que es una arcilla compuesta de silicato de alumina, hierro y cal de estructura pizarrosa, que resulta de la descomposición de las pizarras arcillosas, y que por sus magníficas propiedades impermeables y aislantes es utilizada para cubrir hornos y tejados en la construcción tradicional de la zona.

4.- Geografía y orografía.

Al igual que la composición geológica del ámbito objeto de estudio su condición geográfica y su orografía han determinado las actividades que sobre el mismo se han ejecutado.

En cuanto a su condición geográfica como ya hemos destacado anteriormente la Isla del Fraile y la Punta del Cigarro cuentan con una lengua de arena de unos

140 metros de longitud que queda sumergida a una profundidad aproximada de 1,50 metros. Si esa lengua de arena conectase totalmente la Isla y la Punta del Cigarro sería un "tómbolo" "Tómbolo: es un accidente geográfico sedimentario que forma una estrecha lengua de tierra entre una isla o una gran roca alejada de la costa y tierra firme, o entre dos islas o grandes rocas, se forman debido a que las islas producen la refracción de las olas, depositándose arena y canto rodado en donde las olas se encuentran. Si todavía no se ha unido el obstáculo con la línea de costa, se denomina hemitómbolo".

Podríamos considerar por tanto que el ámbito se encuentra conexionado por un hemitómbolo, una lengua de arena que ha podido condicionar la disposición de usos desarrollados en la isla, no en vano, la entrada principal a la Isla que atraviesa el sistema murarlo que la circunda por su cara Norte de Este a Oeste se sitúa justo frente a ella y es la conexión más directa con la costa, incluso se podría transitar a pie en determinadas circunstancias. Además es un punto clave pues por su profundidad podría ser un buen lugar para varar pequeñas embarcaciones para aprovisionarse de diversas mercancías y a su vez salida de los productos que se elaborasen en la misma.

Por otro lado, la condición geográfica de Isla le confiere unas características particulares que condicionan las actividades sobre ella, por ejemplo, parece ser un buen sitio para actividades relacionadas con el mar (pesca, elaboración de salazones, etc...) por su accesibilidad y su inmediatez de salida y entrada de productos procedentes del mismo pero es un lugar donde el agua potable puede ser escasa o un recurso muy limitado, es por ello, como veremos más adelante detalladamente que parecían tener una infraestructura hidráulica (aljibes y conducciones) que le permitiese optimizar los recursos de la misma.

En cuanto a su orografía la Isla se podría considerar como un promontorio o pequeña elevación de altura máxima de 93,05 m sobre el nivel del mar con un desarrollo en planta de forma longitudinal (Este-Oeste) que presenta dos vertientes o frentes (Norte y Sur) totalmente diferentes.

Su vertiente o frente Sur puede ser considerado como un farallón, como un promontorio rocoso que se alza sobre el mar cerca de la línea de costa y en el que se manifiesta la acción erosiva de las olas. Orientada hacia mar abierto es un abrupto acantilado de piedra caliza con pendientes medias naturales del terreno próximas al 90% en casi todos sus puntos, es por lo tanto una zona de difícil acceso, castigada por los temporales y por lo tanto de difícil implantación humana.

En cuanto a su vertiente Norte es una ladera de fuerte pendiente donde hemos visto que se alternan la presencia de piedras calizas y arcillas. Orientada hacia la Costa cuanta con pendientes naturales medias del terreno entre 45-55% en casi todos sus puntos, es además por lo visto antes una zona de fácil acceso desde la costa y el mar, abrigada de los temporales de Poniente y del Este y por lo tanto de una razonable facilidad para implantación humana no sin una notable habilidad para la adaptación al relieve natural.

5.- Delimitación del área o zona objeto de protección

5.1.- El ámbito afectado por la incoación es la propia Isla del Fraile, la parte de la costa con la que forma un hemitómbolo conocido como Punta del Cigarro y su entorno subacuático en una franja englobada por la poligonal que se describe a continuación, y que abarca al menos 100 m desde cualquier punto de la Isla y de la Punta del Cigarro.

Superficies terrestres:

Superficie de la Isla del Fraile: 62.886,04 m²

Superficie de la Punta del Cigarro: 3.513,99 m²

Superficie subacuática:

Superficie del entorno subacuático de la

Isla del Fraile y Punta del Cigarro 177.365,46 m²

Total superficie: 243.765,49 m²

5.2.- Coordenadas U.T.M. del ámbito: Isla del Fraile.

Área 62886,04 m²

Perímetro 1284.29 m

X=628845.0015 Y=4141496.3515

X=628845.4004 Y=4141495.9292

X=628846.2686 Y=4141496.1403

X=628847.0429 Y=4141497.0786

X=628848.0754 Y=4141497.6416

X=628848.2866 Y=4141497.8528

X=628848.5681 Y=4141497.8293

X=628850.0298 Y=4141497.9740

X=628851.3949 Y=4141497.8913

X=628852.0567 Y=4141497.8913

X=628852.9667 Y=4141497.8913

X=628853.8768 Y=4141498.0981

5.3.- Coordenadas U.T.M. del ámbito: Punta del Cigarro:

Área 3513.99 m²

Perímetro 319.93 m

X=628638.8196 Y=4141699.1920

X=628639.2320 Y=4141699.6042

X=628639.8506 Y=4141700.8406

X=628640.0568 Y=4141701.4588

X=628640.2630 Y=4141701.8709

X=628640.2630 Y=4141704.7558

X=628640.4692 Y=4141705.3740

X=628640.6754 Y=4141706.1983

X=628640.8816 Y=4141706.8165

X=628640.8816 Y=4141707.2286

X=628641.0878 Y=4141707.8468

X=628641.5002 Y=4141708.6711

X=628641.7064 Y=4141709.0832

5.4 Poligonal del ámbito total:

Área 243765.49 m²

Perímetro 2070.7080 M

X=628634.2685 Y=4141734.2077

X=628741.6686 Y=4141741.8389

X=628741.6686 Y=4141741.8389

X=628788.5134 Y=4141660.2662

X=628804.2504 Y=4141614.1696

X=628804.2504 Y=4141614.1696

X=628804.2504 Y=4141614.1696

X=628832.0718 Y=4141602.5060

X=628832.0718 Y=4141602.5060

X=628832.0718 Y=4141602.5060

X=628832.0718 Y=4141602.5060

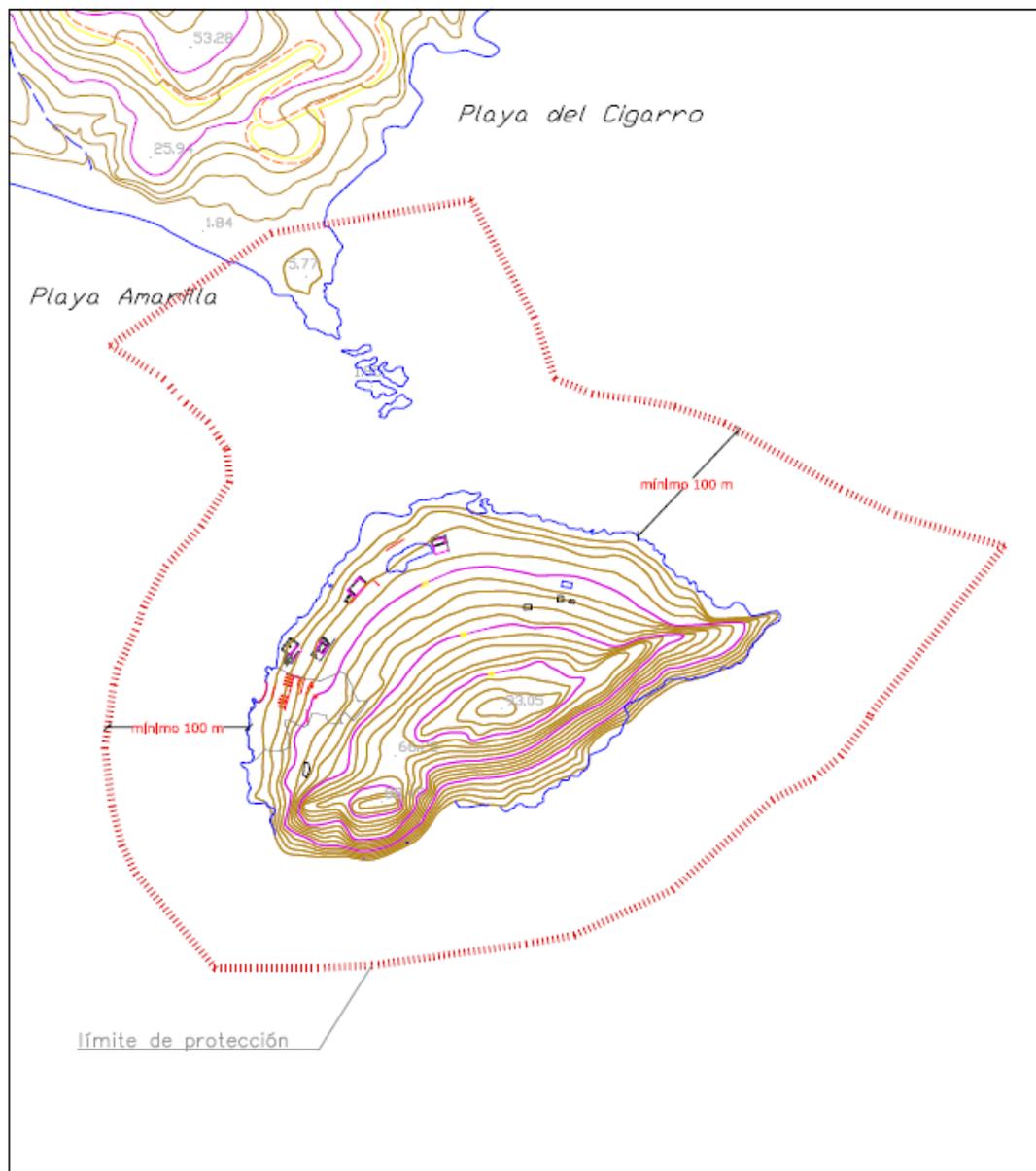
X=628864.1624 Y=4141598.4338

6.- Justificación.- La pesca y las industrias derivadas de la misma fueron junto a la minería las principales fuentes de riqueza y prosperidad en esta zona del litoral al menos desde época romana imperial. Las fuentes dan fe de esta realidad, destacando la abundancia y calidad de las factorías de salazones en Cartago Nova y su entorno. De especial categoría era el denominado garum sociorum, también denominado garum negro o de los aliados, elaborado con caballa y que era como una denominación de origen de este producto que se elaboraba en el litoral del Conventus carthaginiensis, donde parece tener un momento de esplendor en nuestra región a partir de los s. IV y V d.C.

En este contexto histórico, resulta evidente que la Isla del Fraile constituye, junto a la Factoría de salazones de Puerto de Mazarrón (ya declarada Bien de Interés Cultural), uno de los principales exponentes arqueológicos de esta antigua actividad económica en nuestra región, habiéndose conservado también, gracias a su insularidad y su peculiar topografía, su relación con el medio ambiente, lo que le otorga una especial significación. A ello se ha de añadir la continuidad de la actividad humana en la isla a través del tiempo, en paralelo al desarrollo económico y al despuntar industrial y minero de Águilas, que también ha dejado importantes vestigios que permiten aún su lectura e interpretación.

Por tanto, la singularidad del emplazamiento, la importancia de las estructuras visibles, especialmente las de época romana y las contemporáneas, la adaptación a las condiciones de insularidad y a la escarpada topografía, así como la larga ocupación humana documentada a través del tiempo justifican la incoación del procedimiento como bien de interés cultural. Se incluye también la Punta del Cigarro, ubicada en el litoral, pues desde allí parte el hemitómbolo que permitía el acceso a pie a la Isla del Fraile y además se conservan evidencias de la extracción de piedra arenisca de la misma, probablemente vinculadas a la actividad desarrollada en la isla. Asimismo se incluye un polígono que engloba a la Punta del Cigarro y la Isla del Fraile por ser el espacio susceptible de albergar restos arqueológicos subacuáticos de interés directamente vinculados con las actividades desarrolladas en la isla.

Se estima finalmente que la categoría Sitio Histórico es la que mejor se adecua a las características del bien dado que en este lugar se acumulan valores arqueológicos, históricos, etnográficos, técnicos, industriales y ambientales, acorde a la definición de esta figura recogida en el art. 3 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de
Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE INCOACIÓN
DE SITIO HISTÓRICO

ISLA DEL FRAILE, PUNTA DEL CIGARRO
Y SU ENTORNO SUBACUÁTICO

Plano de delimitación
DEL SITIO HISTÓRICO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6449 Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética.

Resolución

Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Ayuntamiento de Mula, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de febrero de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y el Ayuntamiento de Mula, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de febrero de 2012.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón

En Murcia, a 20 de marzo de 2012.

Reunidos

De una parte:

El Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su calidad de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de fecha 27 de junio de 2011, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en sesión de 24 de febrero de 2012.

Y de otra parte:

El Ilmo. Sr. D. José Iborra Ibáñez, en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mula, en su calidad de Alcalde-Presidente, haciendo uso de las facultades de su cargo.

Expone

Primero: Que el Real Decreto-Ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y el empleo, en su capítulo V, relativo a medidas en el sector energético, incorporó al ordenamiento jurídico español el concepto de "Empresa de Servicios Energéticos".

En el citado cuerpo legal, en concreto en el artículo 19.3, se prevé la aprobación, por parte del Gobierno, de un plan específico de impulso a las Empresas de Servicios Energéticos (ESE), contemplando, de forma particular, un programa concreto para las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se aprobó el denominado Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos.

Segundo: Que en fecha 18 de abril de 2011, se firmó una Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Que la citada Adenda tiene por objeto la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos - Plan 2000 ESE- en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto: Que el Anexo III de la citada Adenda, contiene el listado de centros consumidores de energía incluidos en el -Plan 2000 ESE- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre los que se encuentran incluidos instalaciones municipales del Ayuntamiento de Mula.

Quinto: Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas es la encargada de gestionar y realizar las medidas contempladas en el marco del Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el periodo 2008-2012, contando para ello con la aportación financiera y asistencia técnica del IDAE.

Sexto: Que el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, en los términos recogidos en el texto íntegro aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, incluye en su Punto Nueve. Línea de financiación y apoyo económico a las ESE, tres líneas de apoyo económico a los Subprogramas de la Administración Autonómica y Local: <<1) Una línea de apoyo económico para la contratación de una asistencia técnica para la realización del contrato de servicios energéticos dirigida a los centros consumidores de energía propiedad de la Administración Autonómica y Local [...]; 2) Una línea de apoyo económico en concepto de prima o compensación dirigida a las dos ESEs finalistas

que participen en el diálogo competitivo, mejor valoradas en la calificación final y que no resulten adjudicatarias, de acuerdo con el artículo 179 de la LCSP [...]; 3) Una línea de apoyo económico dirigida a las ESEs que resultan adjudicatarias de los concursos, para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética>>.

Séptimo: Que la convocatoria, gestión y recursos económicos de las líneas de apoyo identificadas como 1) y 2) en el expositivo sexto, se sufragaran con cargo al presupuesto del PAEE, de la E4 del año en curso de cada Comunidad Autónoma, por lo que ambas líneas se recogerán como nuevas medidas al Convenio Marco referenciado en el expositivo segundo; dichas líneas, identificadas como 1) y 2), se incluirán al Convenio Marco con el alcance establecido en el Anexo II de la Adenda y que la convocatoria, gestión y recursos económicos de la línea de apoyo identificada como 3) en el expositivo anterior será con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE, de la E4 por las Comunidades Autónomas, con un máximo de 80 M€.

Octavo: Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Mula ha manifestado su interés en que se pongan en práctica las actuaciones contempladas en el plan de impulso a la contratación de servicios energéticos -Plan 2000 ESE- en las instalaciones municipales de su competencia, contempladas en el Anexo III de la Adenda anteriormente citada.

Por todo ello, las partes intervinientes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen, recíprocamente, capacidad y legitimación para firmar el presente Convenio, formalizándose sobre la base de las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto

El objeto del presente Convenio es la regulación de la forma en que se gestionarán las actuaciones, el plazo y el presupuesto destinados a las líneas de apoyo económico contempladas dentro del Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos -Plan 2000 ESE-, en los centros consumidores de energía pertenecientes al Ayuntamiento de Mula, incluidos en la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que se especifican y detallan en el Anexo a este convenio.

Segunda. Actuaciones a realizar.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas llevará a cabo las actuaciones definidas en los apartados 1. y 4. del Punto Tres. Esquema de actuación del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010 en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de Mula y que se encuentran incluidos en el Anexo de este convenio.

El listado de Centros Consumidores de Energía (CCE) podrá ser modificado por el Ayuntamiento de Mula de común acuerdo con la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en el sentido de sustituir un centro consumidor de energía (CCE) por otro, siempre y cuando tal sustitución se lleve a cabo sin modificar el calendario y presupuesto incluidos en el Anexo III de la Adenda citada.

Tercera. Procedimiento y calendario.

La ejecución de las actuaciones de que trae causa el presente convenio se desarrollará por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia siguiendo el procedimiento y calendario siguiente:

1. Diagnósticos y determinación de las medidas de Ahorro.

Con anterioridad al 15 de abril de 2012, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas llevará a cabo actuaciones de diagnóstico energético y determinación de las medidas de ahorro en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de Mula que se encuentran incluidos en el Anexo de este convenio.

2. Asesoramiento a los órganos de contratación.

A la vista del resultado de los diagnósticos energéticos y de la determinación de las medidas de ahorro, se determinará la viabilidad del inicio del proceso de contratación de servicios energéticos.

En el caso de que los resultados obtenidos, a juicio de ambas partes, indiquen la inviabilidad de mejorar el ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones de un centro consumidor de energía, por motivos técnicos o por que la relación coste/beneficio se considere inadecuada, se tendrán por concluidas las actuaciones contempladas en el plan de impulso para dicho centro.

Si los resultados obtenidos, indican la posibilidad de mejorar el ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones de un centro consumidor de energía; en los plazos máximos indicados en el Anexo de este convenio, se procederá por parte del Ayuntamiento de Mula, a iniciar el procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos en cada uno de los Centros Consumidores de Energía (CCE) correspondientes, pudiendo perfeccionarse esta contratación mediante el contrato de colaboración público-privada o cualquier otro tipo contractual válido de los delimitados en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A todos los efectos, se entenderá como fecha de inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, la fecha de publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea; en caso de que el procedimiento de contratación no exigiera dicha publicación, esta circunstancia deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Comunidad Autónoma y acompañarse de publicación en el Diario Oficial que le sea de aplicación.

Igualmente el Ayuntamiento de Mula comunicará a dicha Consejería, el inicio del procedimiento administrativo para la contratación de los servicios energéticos, en el centro consumidor de energía elegido. Recibida la comunicación la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante una asistencia técnica especializada, proporcionará asesoramiento al órgano de contratación del Ayuntamiento para la elaboración del contrato de servicios energéticos, tanto en los aspectos administrativos como en el asesoramiento de la mesa de contratación.

3. Financiación y apoyo económico a las ESE.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación establecerá una línea de apoyo económico, destinada a las ESEs que resulten adjudicatarias

de los contratos para la realización de inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables, en los centros consumidores de energía, pertenecientes a los Organismos y Ayuntamientos incluidos en el Anexo III de la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). Plan 2000 ESE.

Igualmente establecerá una línea de apoyo económico, destinada a incentivar la participación de las ESEs en los concursos que se convoquen al efecto por los mismos Organismos y Ayuntamientos incluidos en el Plan 2000 ESE en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La línea de apoyo económico destinada a las ESEs que resulten adjudicatarias, establecerá una intensidad de la ayuda no superior al 20% de la inversión elegible, especificada en el Anexo III de la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para cada uno de los CCE seleccionados y será cubierta en un 15% con cargo al presupuesto no aplicado del PAEE de la E4, correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo complementarse el 5% restante con recursos propios de los Ayuntamientos.

La línea de apoyo económico destinada a incentivar la participación de las ESEs en los concursos convocados, estará constituida por una prima o compensación por el desarrollo de soluciones técnicas, tal como establece el artículo 179.2 de la LCSP, para las empresas de servicios energéticos que hayan sido invitadas a presentar su oferta final y hayan participado de forma activa, sin que la misma resulte adjudicataria, en el proceso de diálogo competitivo para la adjudicación de alguno de los contratos de colaboración público-privada para implementar medidas de ahorro y eficiencia energética dentro del Plan 2000 ESE.

El alcance e importe de la prima o compensación por el desarrollo de soluciones técnicas, será el estipulado para cada caso, en el Anexo II de la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.(IDAE).

4. Seguimiento y situación de la ejecución de los contratos de servicios energéticos

Con el fin de efectuar un adecuado seguimiento de los trabajos e inversiones a realizar por las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de servicios energéticos, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, llevará a cabo las actuaciones necesarias para que de conformidad con la Adenda al Convenio Marco y el Plan de Impulso a la contratación de servicios energéticos aprobado por Consejo de Ministros de fecha 16 de julio de 2010, se realice el seguimiento en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de Mula, incluidos en el Anexo de este convenio y que hayan sido objeto de la adjudicación de un contrato de servicios energéticos.

Con el fin de preparar el informe semestral de situación del Plan, que se estipula en el apartado 6.º del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Impulso a la Contratación de Servicios Energéticos, el Ayuntamiento de Mula remitirá a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la información que ésta le solicite para la elaboración del citado informe.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Del seguimiento del Convenio se hará responsable una Comisión Mixta creada al efecto, formada por dos representantes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, designados por el Director General de Industria, Energía y Minas y dos representantes del Ayuntamiento de Mula. Serán funciones de la Comisión:

1. Favorecer en todo momento la comunicación general entre las partes, resolviendo todo aquello que sea posible de forma inmediata o solicitando, en caso contrario, la intervención de los responsables adecuados en cada caso.
2. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.
3. Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
4. Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Quinta.-Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo su vigencia hasta la conclusión del seguimiento previsto en el apartado 4. de la cláusula tercera de este convenio, en los Centros Consumidores de Energía (CCE) pertenecientes al Ayuntamiento de Mula que hayan sido objeto de la adjudicación de un contrato de servicios energéticos o en su caso hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo denuncia expresa, manifestada por las partes con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.

Sexta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previsto en el artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se regirá, para todas aquellas condiciones no especificadas en el mismo, por las condiciones estipuladas en el Convenio Marco de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+) de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de controversia, ambas partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo de la ciudad de Murcia.

Lo que se conviene en la fecha y lugar "ut supra".

Por la Consejería de Universidades, Empresa e investigación, José Ballesta Germán.—Por el Ayuntamiento de Mula, José Iborra Ibáñez.



Anexo

Listado de centros consumidores de energía pertenecientes al Ayuntamiento de Mula incluidos en el Plan 2000 ESE de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CCE	PROYECTO AYUNTAMIENTO MULA	
Nombre Edificio/Instalación	ALUMBRADO PÚBLICO	EDIFICIO AYUNTAMIENTO Y ESTANCIAS MUNICIPALES
nº Edificios	0	1
Superficie (m2)	5.800,00	
Potencia Alumbrado (kW)	375 kW (3000 puntos)	
Gasto Energético Total (€/año)	377.359,38	
Coste Elegible Ahorro y Efic. (€)	2.280.000,00	
Coste Elegible Total (€)	2.280.000,00	
Fecha Max. Inicio Contratación	30/06/2012	
15% Apoyo Económico PAEE (€)	342.000,00	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6450 Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa de energías renovables "WS Murcia Anbesol PM, S.L." para la construcción de instalaciones de producción eléctrica de fuentes renovables.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa de energías renovables "WS Murcia Anbesol PM, S.L.", de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de marzo de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa de energías renovables "WS Murcia Anbesol PM, S.L.", para la construcción de instalaciones de producción eléctrica de fuentes renovables, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de marzo de 2012.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 4 de abril de 2012

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente para la suscripción de este convenio de colaboración en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2012.

De otra parte, D. Patrick Metzger, con DNI X - 7975684 - C, actuando en nombre y representación de la mercantil "WS Murcia Anbesol PM, S.L.", con C.I.F.: B - 85.562.692 y con domicilio a estos efectos en la Glorieta de Rubén Darío nº 3, 2.º Izq., 28010 Madrid. Actúa en su condición de Administrador Único de la referida entidad, cargo para el que fue designado en el acto fundacional.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están estatutariamente conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto:

Exponen

Primero.- Que mediante Decisión 94/69/CE del Consejo, entró en vigor la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), a la que el protocolo de Kioto vino a dar fuerza vinculante, y que la firme voluntad de la Unión Europea de cumplir sus compromisos institucionales en reducción de gases de efecto invernadero se ha materializado, tanto en directivas como la 2.009/29/CE, como en planes regionales específicos, y en concreto resulta de especial interés para este Protocolo el proyecto regional conocido como la Unión del Mediterráneo.

Que tanto el protocolo de Kioto como las recientes Directivas Comunitarias (2.009/29/CE) en materia de Energías Renovables y de lucha contra el cambio climático, son de obligado cumplimiento por todos los Estados miembros de la UE, y en especial los objetivos establecidos para el año 2.020, conocidos como "20+20+20".

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende contribuir a la consecución de los objetivos del Plan de Acción Nacional de Energías Renovables (PANER), 2011 – 2020. Concretándose éstos en un 20% del consumo final bruto de energía, con un porcentaje en el transporte del 10%, en el año 2.020.

Segundo. – Que la mercantil WS Murcia Anbesol PM, S.L., es una compañía accesible y disponible a la mercantil Würth Elektronik España, S.L., imbricado dentro del grupo corporativo Würth.

A estos efectos, se hace constar que Würth Elektronik España, S.L. o la Sociedad que el Grupo Würth libremente designe, adquirirá la totalidad de las participaciones sociales de WS Murcia Anbesol PM, S.L. tan pronto se obtengan las autorizaciones pertinentes, momento a partir del cual esta última pasará a formar parte integrante del Grupo Würth.

Tercero. – Que WS Murcia Anbesol PM, S.L. está desarrollando en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un proyecto para la instalación de una planta solar fotovoltaica de producción de energía eléctrica mediante el aprovechamiento de la energía solar de potencia prevista entre 252 y 287 MW, además de una planta de Biomasa de una capacidad máxima de 8 MW (en adelante, la instalación de energía solar fotovoltaica y la instalación de biomasa, referidas conjuntamente como las "Instalaciones").

Cuarto. – Que WS Murcia Anbesol PM, S.L. ha sido creada como sociedad promotora de dichas instalaciones, con el objetivo de canalizar todas las inversiones, operaciones y gestiones mercantiles necesarias para la construcción y explotación de las Instalaciones.

Quinto. – Que con el objeto de poder evacuar la energía eléctrica producida por las Instalaciones, WS Murcia Anbesol PM, S.L. está tramitando la obtención del punto de conexión a través de Red Eléctrica de España, S.A., mediante los procedimientos legalmente establecidos y con total observancia de la normativa aplicable a instalaciones productoras de energía conectadas a la red de transporte.

Sexto. – Que debido a la elevada radiación solar existente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atestiguada por los estudios de "Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y alimentario"(IMIDA) y sus más de 100 estaciones de medida repartidas a lo largo y ancho de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como el creciente y apropiado desarrollo de las

infraestructuras civiles, disponen a la mercantil WS Murcia Anbesol PM, S.L. a establecerse en dicha región, y promover el desarrollo del proyecto que el presente documento enuncia.

Séptimo. – Que el cómputo global y la distribución de la potencia de las Instalaciones, que conforme hemos indicado anteriormente oscilará entre 260 MW y 295 MW, entre fotovoltaica y biomasa, se desarrollarán en distintas fases, cuya previsión se detalla en la tabla siguiente:

Fases	Potencia MW	Tipo	Inversión millones de euros	Puesto de trabajos en ejecución	
1	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
2	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
3	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
4	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
5	50,40	Fotovoltaica	55,44	750	100
6	8,00	Biomasa	14,00	150	20
<i>Total</i>	<i>260,00</i>		<i>291,20</i>	<i>3900</i>	<i>520</i>

Las cifras indicadas anteriormente son aproximadas y han sido obtenidas teniendo en cuenta otras propuestas existentes en el mercado.

Octavo. – Que WS Murcia Anbesol PM, S.L. prevé que la energía a producir por las Instalaciones atendiendo a sus distintas fases de construcción, puesta en marcha y explotación, así como la reducción de gases de efecto invernadero conforme a las anteriormente mencionadas Directivas Europeas y Protocolo de Kyoto, rondará las cifras que se indican a continuación:

Fases	Potencia MW	Energía MWh	Energía Acumulada MWh	No Emisión de CO2 en Tm.
1	50,40	79.632	79.632	70.000
2	50,40	79.632	159.264	140.000
3	50,40	79.632	238.896	210.000
4	50,40	79.632	318.528	280.000
5	50,40	79.632	398.160	350.000
6	8,00	20.000	418.160	361.200

Desde el punto de vista medioambiental, supone evitar el consumo de 120.000 Tep. de origen fósil, y la reducción de emisiones a la atmósfera de aproximadamente 361.200 Tm. de CO2 una vez finalizada la central solar fotovoltaica y la planta de Biomasa.

Noveno. – Que WS Murcia Anbesol PM, S.L., tramitará ante el órgano competente cada uno los proyectos y cuanta documentación sea precisa para la obtención de la autorización administrativa previa, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.a. y al Título IV, Capítulo I, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y al Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, que recoge la regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica.

Décimo. – Que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, la Consejería está facultada para establecer convenios con otras Administraciones, organismos públicos, y otras instituciones públicas o privadas; especialmente con aquellas que, por razón de sus actividades, afecten a instalaciones de energía renovables.

Undécimo. – Que ambas partes asumen que el carácter estratégico de las energías renovables, y en concreto los estímulos para la promoción de las instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica, i) fomentarán la reducción de la dependencia de combustibles fósiles, ii) colaborarán con la mitigación del calentamiento global a través de la reducción de gases de efecto invernadero y iii)

garantizarán la seguridad de suministro en orden a favorecer el desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los Municipios como factor de cohesión social de la Región.

Duodécimo. – Sin perjuicio de la colaboración de la Administración Regional en el desarrollo de cualesquiera otros proyectos, se considera que el proyecto que se presenta es singular y de interés general, y tiene aspectos económicos y tecnológicos novedosos e innovadores, en cuanto que, aún tratándose de energía solar fotovoltaica, deberá producir en régimen ordinario, con el consiguiente ahorro para la Administración en esta época de austeridad, con el solo sostenimiento de la planta de Biomasa, que si participaría acogida al régimen especial, y conforme a lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la empresa WS Murcia Anbesol PM, S.L con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primero.- Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto definir el marco de colaboración y cooperación entre ambas partes, para la promoción, construcción y puesta en marcha de las Instalaciones, consistentes en una Central Solar Fotovoltaica mas una Planta de Biomasa, con una potencia máxima de 260 MW y ocupando una superficie de aproximadamente 500 hectáreas.

Segunda.- Compromisos de las partes.

– WS Murcia Anbesol PM, S.L, deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones, de las que en el marco de este acuerdo dará cumplida cuenta a la Consejería:

1. Presentación ante el órgano competente de solicitud de declaración de la inversión como proyecto estratégico, de conformidad con el artículo 8, Título III, de la Ley 7/2.011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia, que regula el régimen jurídico de los proyectos estratégicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Redacción de los proyectos técnicos necesarios para la ejecución de las Instalaciones.

3. Presentación y tramitación ante los órganos competentes con el fin de la obtención de cuantas autorizaciones sean precisas para la construcción y puesta en marcha de las Instalaciones productoras de energía.

4. Realización de las pertinentes tramitaciones ante otros organismos involucrados en función de su competencia por la ejecución del proyecto.

5. Elaboración de un plan de viabilidad económico – financiero.

6. Realización de las gestiones oportunas y necesarias para la consecución de la conexión a la red de transporte eléctrica del Proyecto, conforme al criterio de la reciente Directiva 2.009/28/CE, de 5 Junio de 2.009, relativa al fomento y uso de energía procedente de fuentes renovables, con la concesión de un carácter prioritario y preferente a la Evacuación de las Energías Renovables, dentro del compromiso de vinculación entre todas las Administraciones Publicas en dicha Directiva, en cuanto al acceso y conexión a las Redes de Transporte y Distribución.

7. Desarrollo y rúbrica de convenios de colaboración y cooperación con las Universidades Regionales y Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, con el propósito de continuar avanzando en la consolidación de la tecnología solar fotovoltaica.

8. Promoción de Empleo Local del proyecto, conforme a las indicaciones de la exposición "Séptima", cumpliendo, en la medida de lo posible, con la cantidad de empleos directos e indirectos indicados durante la fase de construcción del Proyecto.

— La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. La Consejería, dentro de sus competencias y acorde a la normativa vigente, colaborará directa y estrechamente con Murcia Anbesol PM, S.L. para eliminar las múltiples barreras no tecnológicas que faciliten el desarrollo y la inversión propuesta por WS Murcia Anbesol PM, S.L. en su compromiso con el desarrollo de promoción y fomento de la reducción de emisiones derivado de la construcción y operación de las Instalaciones.

2. Cooperará y asistirá a Murcia Anbesol PM, S.L., en la gestión y tramitación de la documentación necesaria ante los organismos competentes en la obtención de las preceptivas Autorizaciones Administrativas, en orden a simplificar la construcción y puesta en explotación de las Instalaciones, así como en la gestión y tramitación de cuantos derechos precise WS Murcia Anbesol PM, S.L. para la construcción y explotación de las Instalaciones, incluido el punto de conexión a la red de evacuación.

3. Cooperará y asesorará a Murcia Anbesol PM, S.L., en cuantas reuniones y/o negociaciones se convoquen para la obtención de las citadas Autorizaciones y/o Licencias Administrativas.

En este sentido, las actuaciones en las que la Consejería asesorará y colaborará con WS Murcia Anbesol PM, S.L. se circunscriben principalmente a las siguientes tareas ante los siguientes organismos:

—Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ante la tramitación de cuanta documentación sea precisa para la obtención de la autorización administrativa previa de la central solar fotovoltaica.

—Consejerías competentes en materia de Medioambiente y Ordenación del Territorio, ante la obtención de los preceptivos informes medioambientales favorables (E.I.A.).

—Ante el operador del Sistema Eléctrico, Red Eléctrica de España, para conseguir la concesión del Punto de Conexión y Evacuación de la energía producida.

Tercera.- Procedimientos y objetivos.

WS Murcia Anbesol PM, S.L. como promotor de las Instalaciones, pondrá todos sus recursos materiales, técnicos, humanos y financieros a su alcance para su completo desarrollo, demostrando su compromiso con el potencial en los mismos órdenes técnicos, humanos y financieros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ante la puesta en marcha de iniciativas de futuro, innovadoras en el sector energético, y respetuosas con el Medio Ambiente.

Por parte de la Consejería se tomarán las medidas necesarias y que estén a su alcance para agilizar y cooperar en la implantación del proyecto propuesto, garantizando los principios de coordinación, celeridad y eficacia y coadyuvando,

en el ámbito de sus competencias a paliar las barreras “no tecnológicas” que pudieran aparecer durante la tramitación.

Siendo el común objetivo a conseguir por ambas partes firmantes del presente Convenio la de agilizar, en la medida de lo posible, los trabajos necesarios para que, en el menor plazo posible, se obtengan de los Órganos de la Administración Central, Regional y Local cuantos derechos, licencias, permisos y/o autorizaciones sean necesarios para iniciar la construcción y explotación de las Instalaciones.

Cuarta.- Plazo de vigencia.

El presente Protocolo de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, teniendo una vigencia de 5 años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes, hasta la finalización de las obras de ejecución de las Instalaciones y la obtención de cuantas licencias y permisos le sean inherentes, así como a la explotación de éstas.

Quinta.- Naturaleza.

El presente documento se formalizará como un acuerdo marco sobre la base del cual las partes se comprometen a desarrollar en exclusiva y de buena fe, bajo los principios de cooperación y lealtad, los compromisos asumidos en el mismo, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a buen fin dichos compromisos, dentro de los plazos habilitados para ello, bajo la escrupulosa obtención y cumplimentación de cuantas autorizaciones y acuerdos ante los órganos competentes que fueran de aplicación.

Este convenio tendrá naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 30 /2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1, apartado d.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa a través de la Comisión Mixta cualquier posible controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente convenio, en su defecto las actuaciones litigiosas que se puedan plantear dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Sexta.- Condición suspensiva.

Debido a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 1 de 2.012, por el cual se suspende el régimen retributivo desarrollado en el artículo 24 del Real Decreto 661 de 2.007, de las energías renovables, que regula los mecanismos de retribución de la energía eléctrica producida en Régimen Especial, la electricidad producida en la planta de Biomasa no podría acogerse a dicho sistema de fijación del precio.

Se entiende que el compromiso adquirido a través del presente convenio entre la empresa WS Murcia Anbesol PM, S.L. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que se refiere a la planta de Biomasa, quedará a expensas de que se reactive o apruebe un nuevo Real Decreto que regule el sistema retributivo de esta tecnología.

Dicha condición no es de aplicación para la instalación solar fotovoltaica.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la ejecución del presente protocolo de colaboración y con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento del mismo a lo largo del

periodo de vigencia existirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un representante de WS Murcia Anbesol PM, S.L., y el Director General de Industria, Energía y Minas, o la pertinente persona sobre la que se delegue.

Octava.- Vigencia y causas de resolución.

Serán causa de resolución del presente Protocolo de colaboración:

- El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- La denuncia de una de las partes, previa justificación de la causa justa e imposibilidad de subsanación.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas del mismo.
- La imposibilidad de acometer y finalizar el proyecto que se propone de, al menos, 252 MW de fotovoltaica, y un máximo de 8 MW de Biomasa, por causas no imputables a WS Murcia Anbesol PM, S.L.
- La falta de aprobación del Proyecto por el Consejo del Grupo Würth.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Naturaleza y resolución de controversias.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, que no hubieran podido resolverse por los representantes legales de las partes, se resolverán por los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad y aceptación expresa, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ambos con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.—Por WS Murcia Anbesol PM, S.L., Patrick Metzger.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6451 Resolución de 18 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Vistos los expedientes sancionadores por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, relacionados en el Anexo, y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho:

Primero.- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social practicó actas de infracción que dieron lugar a la incoación de los expedientes relacionados en el Anexo. En las mismas y dada la calificación como muy graves de las infracciones cometidas, se propuso su publicación según establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre y el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Segundo.- Una vez seguida la tramitación de los citados expedientes conforme dispone la normativa vigente, se impusieron las sanciones propuestas en las resoluciones dictadas por el órgano competente para ello.

Tercero.- Las citadas sanciones impuestas han devenido firmes, una vez finalizados los respectivos trámites en sede administrativa y judicial, habiéndose observado las formalidades precisas en la tramitación de los referidos expedientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Esta Dirección General es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales mediante la presente Resolución, en base al contenido del artículo 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En relación y según establece el Real Decreto 375/95, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de trabajo; Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional; Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; Decreto n.º 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen

los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo; y Decreto n.º 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo.

Segundo.- Procede la publicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y en el Real Decreto 597/2007 de 4 de Mayo que desarrolla el procedimiento para hacer efectiva la citada publicación. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha publicado el Decreto nº 474/2008 de 5 de Diciembre que determina el procedimiento para proceder a la citada publicación en su ámbito territorial y crea el Registro necesario para ello.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página Web de la Consejería de Educación Formación y Empleo, de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en los expedientes relacionados en el Anexo.

Segundo.- Ordenar la inscripción en el Registro Público Regional de las citadas sanciones.

Tercero.- Ordenar la cancelación de las citadas inscripciones, una vez transcurridos cinco años desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, artículo 23 del Real Decreto 928/1998 de 14 de Mayo y 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 18 de abril de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.



ANEXO

Exp. Nº	Nombre	CIF	CNAE	Domicilio social	Infracción	Sanción (euros)	Fecha acta	Fecha firmeza
200855110473	Pinturas Baños, S.L	B30325104	51	C/ Catedrático Jiménez de Gregorio, 6 30730, San Javier, Murcia	Art. 13.10 R.D.Leg 5/2000 de 04/08	30.050,62	08/04/2008	20/07/2011



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6452 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales, en el término municipal Molina de Segura, a solicitud de Summa Inversiones Inmobiliarias, S.A. (109/06 AU/EIA).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 28 de marzo de 2012, para un proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales (EDAR), en el término municipal de Molina de Segura.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, 30 de marzo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6453 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución.

FAU 77/2011. Don Bartolomé Baraza Ávila, C/ Estrella Errante, 16. Cartagena, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 110. 2 y 5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, siendo de sancionar, a tenor del artículo 113 a) y 99 de la citada ley con multa de 200 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor don Justo García Rodríguez y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

6454 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución.

FAU 94/2011. D. Bernardo Tomás Corbalán Álvarez, C/ Rubén Darío, 7. Murcia, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 110.1, 2 y 5 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, siendo de sancionar, a tenor del artículo 113 a) y 99 de la citada ley con multa de 400 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6455 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1076/2012

Denunciado: EUROTRANSPORTES JOSMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL CABO. PG IND. LA SERRETA N.º 7
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 94:49 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/09/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 02/10/11 EXCESO 4:49 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 320 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Fecha Incoación: 24/02/2012

Matricula: 7453FMZ

N.º Expediente: SAT1179/2012

Denunciado: ABDELKADER LITIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PUEYO N.º 10 piso 1 pta. IZ
26000 LOGROÑO (LA RIOJA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA TORRES DE COTILLAS (LAS) EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4500 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 28,57% SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3691 Euros

Fecha Denuncia: 06/10/2011

Fecha Incoación: 28/02/2012

Matricula: VA3089V

N.º Expediente: SAT143/2012

Denunciado: COSTA HERNANDEZ, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP CAÑADAS DEL ROMERO N.º 15

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 20 ANIMALES VIVOS (PORCINO) DESDE LA CANARA (TOTANA) HASTA ALHAMA DE MURCIA EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PARA SERVICIO PÚBLICO INCUMPLIENDO CONDICIONES SERVICIO PRIVADO. SEGÚN CERTIFICADO DE TRASLADO DE ANIMALES, LA TITULAR DE LOS MISMOS NO CORRESPONDE CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 02/07/2011

Fecha Incoación: 13/01/2012

Matricula: MU-9138-AJ

N.º Expediente: SAT163/2012

Denunciado: TTES. DE PREFABRICADOS DEL BAIX CAMP. SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIU TER N.º esc. 13 piso 5 pta. E

43006 TARRAGONA (TARRAGONA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA (PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTE CADUCADA CON FECHA 30/09/2010). CIRCULA CON MATERIAL DE OBRA PROCEDENTE DE LA EMPRESA SAS (PREFABRICADOS DEL HORMIGÓN).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2011

Fecha Incoación: 16/01/2012

Matricula: 4432-FFT

N.º Expediente: SAT203/2012

Denunciado: TRANS-EGEA & PEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO GOYA N.º 15
30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 18:07 HORAS DE FECHA 12/07/2011 Y LAS 18:07 HORAS DE FECHA 13/07/2011 DESCANSO REALIZADO 04:04 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 13:57 HORAS DE FECHA 13/07/2011 Y LAS 18:07 HORAS DE FECHA 13/07/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 8422FWK

N.º Expediente: SAT204/2012

Denunciado: TRANS-EGEA & PEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO GOYA N.º 15

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 04:39 HORAS DE FECHA 11/07/2011, Y LAS 04:39 HORAS DE FECHA 12/07/2011 DESCANSO REALIZADO 07:14 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:25 HORAS DE FECHA 11/07/2011 Y LAS 04:39 HORAS DE FECHA 12/07/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 8422FWK

N.º Expediente: SAT205/2012

Denunciado: TRANS-EGEA & PEREZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FRANCISCO GOYA N.º 15

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MADRID HASTA CARTAGENA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE

LAS 06:36 HORAS DE FECHA 08/07/2011, Y LAS 06:36 HORAS DE FECHA 09/07/2011 DESCANSO REALIZADO 08:18 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:18 HORAS DE FECHA 08/07/2011 Y LAS 06:36 HORAS DE FECHA 09/07/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 22/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 8422FWK

N.º Expediente: SAT21/2012

Denunciado: SANCHEZ MARTINEZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS PASOS N.º 19

30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR BALASTRO DESDE CIEZA HASTA ALMANSA (AB), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 42300 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KGS, EXCESO 2300 KGS, 5,75%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA SE LE HACE ENTREGA DE TICKET DE BÁSCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 381 Euros

Fecha Denuncia: 20/07/2011

Fecha Incoación: 09/01/2012

Matricula: MU-4806-BW

N.º Expediente: SAT211/2012

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS ZARAPECO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUATRO DE AGOSTO N.º 7 esc. 2.ª piso 2.º pta. B

50003 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ZUERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 01:04 HORAS DE FECHA 29/06/2011, Y LAS 01:04 HORAS DE FECHA 30/06/2011 DESCANSO REALIZADO 07:58 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 16:54 HORAS DE FECHA 29/06/2011 Y LAS 01:04 HORAS DE FECHA 30/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 13/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 2931FKM

N.º Expediente: SAT214/2012

Denunciado: CARMELETE HERMANOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VALENCIA N.º S/N

0300 COX (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA COX EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 07:40 HORAS DE FECHA 08/07/2011, Y LAS 07:40 HORAS DE FECHA 09/07/2011 DESCANSO REALIZADO 08:05 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:20 HORAS DE FECHA 08/07/2011 Y LAS 06:25 HORAS DE FECHA 09/07/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 12/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 0305BJN

N.º Expediente: SAT215/2012

Denunciado: CARMELETE HERMANOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VALENCIA N.º S/N

0300 COX (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA COX EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 08:00 HORAS DE FECHA 11/07/2011, Y LAS 08:00 HORAS DE FECHA 12/07/2011 DESCANSO REALIZADO 08:45 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:15 HORAS DE FECHA 11/07/2011 Y LAS 07:00 HORAS DE FECHA 12/07/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 12/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 0305BJN

N.º Expediente: SAT224/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REAL. APDO 82 N.º 20

30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA MAZARRON SIN APORTAR 27 DISCO/S DESDE LA FECHA 19/06/2011 HASTA LA FECHA 16/07/2011.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 16/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 7435DSL

N.º Expediente: SAT262/2012

Denunciado: TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CENTRO INTEGRADO DEL TTE. - PARC. N.º 9-1

30868 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO QUEBRANTANDO LA INMOVILIZACION ORDENADA EN BOLETÍN DE DENUNCIA N.º 3030031111072101. INMOVILIZADO POR CARECER DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art. 33.3 LOTT, Art. 33.4 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.7 LOTT, Art. 197.7 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 1059FHJ

N.º Expediente: SAT263/2012

Denunciado: TRANSPORTES GARCIA LORENTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CENTRO INTEGRADO DEL TTE. - PARC. N.º 9-1

30868 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. VOLUMEN TRANSPORTADO UNAS 22 TONELADAS DE SANDIAS DESDE PALOMARES-CUEVAS DE ALMANZORA -AL- CADUCADA DESDE EL 30-09-2010.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: 1059FHJ

N.º Expediente: SAT265/2012

Denunciado: FRANMARTOS AGRICOLA SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM VIEJO LA CANAL N.º 3873

04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULO LIGERO INCUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA 2 TRABAJADORES: ADAMA CAMARA (X4861528H) Y LASSDIXIA DIARRA (X4375517C) NO PRESENTA TC2 NI NOMINAS. TRANSPORTA SACOS DE CAL DE SAN JAVIER A ROQUETAS.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 25/05/2011

Fecha Incoación: 19/01/2012

Matricula: MU-0341-BG

N.º Expediente: SAT282/2012

Denunciado: LEMJAAFAR., EL MOSTAFA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN MADRONA N.º 3 pta. 1.º

30007 ZARANDONA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE ARCHENA HASTA MOLINA DE SEGURA, TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES, REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRA 3 EUROS POR PERSONA (OCUPANTES: X1971324V, Y0995414B, Y1322625R Y OTROS)

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/07/2011

Fecha Incoación: 20/01/2012

Matricula: 7314-BFM

N.º Expediente: SAT283/2012

Denunciado: ATARIGUANA LOPEZ, MANUEL MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ NUEVA DE SAN ANTON N.º 4 piso 4.º pta. C
30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA
CARTAGENA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. REALIZA
TRANSPORTE PARA OPERADOR DE TRANSPORTE -LOGISTICA Y DISTRIBUCION
JL PANTOJA-. VEHICULO ARRENDADO A AMOUNAL RENTAL CON N.º CONTRATO:
C100001483.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31
ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2011

Fecha Incoación: 20/01/2012

Matricula: 5164-FRV

N.º Expediente: SAT289/2012

Denunciado: CRISTINA FERNANDEZ BENITO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESTEBAN BERNAL VELASCO N.º 11
30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LA PALMA HASTA UNION (LA)
EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO.
MASA EN CARGA: 2600 KGS. MMA: 2000 KGS. EXCESO: 600 KGS. 30%. SE
APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE A BOLETÍN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3821 Euros

Fecha Denuncia: 24/08/2011

Fecha Incoación: 23/01/2012

Matricula: MU4394BY

N.º Expediente: SAT301/2012

Denunciado: MARTOS PEÑALVER JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUEVAS DE MARIN N.º S/N
30590 SUCINA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE
MURCIA HASTA SUCINA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO
TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4050 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO:
550 KGS. 15,71%. DOCUMENTACION ADJUNTA SE ADJUNTA TIQUE DE PESAJE A
BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 16/08/2011

Fecha Incoación: 23/01/2012

Matricula: 0135BJG

N.º Expediente: SAT331/2012

Denunciado: OLTRA PEIRO, JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AUSIAS MARCH N.º 24

46837 CUATRETONDA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA CRUZ DE MUDELA HASTA ANTEQUERA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:27 HORAS, ENTRE LAS 05:14 HORAS DE FECHA 27/07/11 Y LAS 18:17 HORAS DE FECHA 27/07/11 EXCESO 0:27 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 05/08/2011

Fecha Incoación: 23/01/2012

Matricula: 3019FKF

N.º Expediente: SAT340/2012

Denunciado: PERIS LOGISTICA SL UNIPERSONAL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JAIME I N.º 2

46660 MANUEL (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUGO HASTA ALBATERA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 92:32 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 17/07/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 31/07/11 EXCESO 2:32 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 310 Euros

Fecha Denuncia: 07/08/2011

Fecha Incoación: 24/01/2012

Matricula: 0196HDB

N.º Expediente: SAT35/2012

Denunciado: LOPEZ PEÑALVER, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CRISTO REY N.º 8

30156 MARTINEZ DEL PUERTO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PORFIDOS DESDE ABARAN (MU) HASTA NOVELDA (A), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 47140 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 40000 KGS,. EXCESO DE 7140 KGS. PORCENTUADO EN 17,85% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE ENTREGA TICKET PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3431 Euros

Fecha Denuncia: 18/07/2011

Fecha Incoación: 09/01/2012

Matricula: 8720-FZJ

N.º Expediente: SAT365/2012

Denunciado: SANCHEZ LOPEZ, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MANUEL ARCE MESEGUER N.º 1 piso 3 pta. C
30570 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PERIODICOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/08/2011

Fecha Incoación: 24/01/2012

Matricula: 4796GCB

N.º Expediente: SAT384/2012

Denunciado: EMBUTIDOS GALINDO MARTOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR BALSICAS-LOS ALCAZARES N.º 7
30739 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, TENIENDO CADUCADO EL ACTUAL 25/07/11. VEHICULO FRIGORIFICO REFORZADO CLASE A (FRA) TRANSPORTA A TEMPERATURA ENTRE 0 Y 5.º PALETOS A TACOS Y CHICHARRONES Y FIAMBRE YORK ENTRE FABRICA DOLORES DE PACHECO HASTA REPARTO REGION DE MURCIA. Último CERTIFICADO N.º MU-TRP-050001/353 IDENT. CFC992-2507-05K.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26.2 LOTT, Art. 197.26 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 29/08/2011

Fecha Incoación: 25/01/2012

Matricula: 5608-DNY

N.º Expediente: SAT397/2012

Denunciado: SUCESORES DE CARLOS YUNTA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG DAOIZ Y VALVERDE N.º 2 piso 1.º pta. B
03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTA LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO PRESENTA LOS DISCOS DIAS 2 AL 3, 3 AL 4, 4 AL 5, 5 AL 6, 6 AL 7 Y EL ACTUAL. TOTAL: 6 DISCOS DIAGRAMA).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 09/08/2011

Fecha Incoación: 25/01/2012

Matricula: 6542-CHC

N.º Expediente: SAT420/2012

Denunciado: ORTEGATRANS 2008, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR A-401 km. 70
18563 TORRE-CARDELA (GRANADA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO DIGITAL MARCA VDO, MODELO 1381, HOM. E1-84, N.º SERIE 2015801, CONSISTENTE EN EL USO ACTIVO DE MANIPULACION DEL TACOGRAFO. EN CIRCULACION EL TACOGRAFO REGISTRABA DESCANSO CUANDO EN REALIDAD ESTABA CIRCULANDO. COMPROBADA LA MANIPULACION CONSISTE EN LA COLOCACION DE UN UMAN EN EMISOR DE IMPULSOS ANULANDO LA SEÑAL DEL SENSOR. A LAS 17:51 H. SE PARA AL VEHICULO REGISTRANDO DESCANSO DESDE LAS 17:33 H CUANDO EN REALIDAD ESTABA CIRCULANDO. RETIRADO EL IMAN EL TACOGRAFO FUNCIONA CORRECTAMENTE. PRUEBA CONDUCCION DESDE 17:58 HASTA 18:11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT, Art. 197.10 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 11/08/2011

Fecha Incoación: 26/01/2012

Matricula: 5490-GJN

N.º Expediente: SAT422/2012

Denunciado: PARRON LOPEZ, MARIA DOLORES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANTONIO BANDERAS N.º 3 piso 1 pta. C
04760 BERJA (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO DETERMINADAS ANOTACIONES MANUALES EN LA HOJA DE REGISTRO. EN JORNADA DE TRABAJO DEL DIA 08/08/11 REALIZA DESPLAZAMIENTO ENTRE HUERCAL DE ALMERIA Y EL EJIDO, SIN ANOTAR DICHO DESPLAZAMIENTO. NO PRESENTA NI TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. SE ADJUNTAN A BOLETIN 2 DISCOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 10/08/2011

Fecha Incoación: 26/01/2012

Matricula: 8031-DCF

N.º Expediente: SAT447/2012

Denunciado: GNINGUE, AMADOU TIDIANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MULA N.º 18 piso 2 pta. I
30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA MUEBLES ENTRE IKEA (MU) Y ALBORAYA (V). ALBARAN N.º 388.364, N.º CONTRATO 170164, EXPEDIDO POR EL CARGADOR. TITULAR: UISACAR SA. MATRICULA: 9163-FRD.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 01/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula:

N.º Expediente: SAT53/2012

Denunciado: AUTOCARES MANCHABUS, SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CHILE N.º 2 piso BJ pta. 17
03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR EN VACÍO DESDE BENIJOFAR (A) HASTA LA MANGA CLUB SIN APORTAR DISCOS, SOLO PRESENTA EL RETIRADO 18, 14 Y 12-07-11 DE LOS 28 QUE DEBERÍA PRESENTAR, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES O EL ALTA EN LA EMPRESA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 20/07/2011

Fecha Incoación: 11/01/2012

Matricula: 6002-DCL

N.º Expediente: SAT56/2012

Denunciado: DATRANSVER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUESTA BLANCA N.º 3

03668 ALGUENA (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR CON EL TACÓGRAFO AVERIADO MÁS DE SIETE DÍAS, SEGÚN DISCOS DIAGRAMA, AL MENOS DESDE LOS ÚLTIMOS 20 DÍAS, NO REGISTRA LOS KILÓMETROS RECORRIDOS. NO SE ADJUNTAN DISCOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2011

Fecha Incoación: 11/01/2012

Matricula: 6704-CSS

N.º Expediente: SAT622/2012

Denunciado: CUTILLAS MARTINEZ, FRANCISCO SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SIERRA DE GREDOS N.º 7 piso 1 pta. B

30005 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR GRAVA DESDE SANTOMERA HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 5780 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS,. EXCESO DE 2280 KGS. 65,14% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 01/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 9410-CZF

N.º Expediente: SAT635/2012

Denunciado: VIAJES NORTUR, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE-VALENCIA. PDA CAP BLANCH km. 129 N.º

03590 ALTEA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN SERVICIO TURISTICO CON 49 VIAJEROS, DESDE SANTIAGO DE LA RIBERA (MU) HASTA ALTEA (A) SIN LLEVAR LOS PASAJEROS EL BONO QUE JUSTIFIQUE EL PAGO DEL SERVICIO. PAGAN 5 EUROS CADA UNO. SE ADJUNTA FOLLETO PUBLICITARIO DEL VIAJE. TITULAR: AUTOCARES HERMANOS MENDOZA SL. MATRICULA: 2596-FPD.

Norma Infringida: Art. 128.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.7 LOTT, Art. 199.7 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 22/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula:

N.º Expediente: SAT641/2012

Denunciado: POMARES GARCIA, ROSALIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MONTEZENIA.UR. LA SOLANA N.º 11
03189 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR 4 VIAJEROS DESDE PLAYA FLAMENCA (ORIHUELA)
HASTA EL AEROPUERTO DE SAN JAVIER CARECIENDO DEL CARTEL ANUNCIADOR
DE LA DISPONIBILIDAD DEL LIBRO DE RECLAMACIONES.

Norma Infringida: Art. 147 LOTT, Art. 222 ROTT, Art. 3 O.FOM 3398/02 de
20-12 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.6 LOTT, Art. 199.6 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 1273-FCX

N.º Expediente: SAT642/2012

Denunciado: POMARES GARCIA, ROSALIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MONTEZENIA.UR. LA SOLANA N.º 11
03189 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR 4 VIAJEROS, DESDE ORIHUELA HASTA EL
AEROPUERTO DE SAN JAVIER NO LLEVANDO EXPUESTO EN EL INTERIOR DEL
VEHICULO EL CUADRO DE TARIFAS REGLAMENTARIAS.

Norma Infringida: Art. 28 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.6 LOTT, Art. 199.6 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 1273-FCX

N.º Expediente: SAT676/2012

Denunciado: ILORCITANA LA RAPIDA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND.LORQUI-CL RIO ERESMA N.º 6
30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL REGLAMENTO (CE) 561/2006. NO ACREDITA LOS ÚLTIMOS 28 DIAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 3319-DCF

N.º Expediente: SAT677/2012

Denunciado: ILORCITANA LA RAPIDA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND.LORQUI-CL RIO ERESMA N.º 6
30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO TACOGRAFO DE CONTROL, CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO (CEE) N.º 382/85 SIN HABER ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO LA FECHA CORRESPONDIENTE AL DIA QUE EFECTUA EL SERVICIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 3319-DCF

N.º Expediente: SAT740/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82
30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: EL INADECUADO FUNCIONAMIENTO IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA DEL APARATO DE CONTROL, DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION EL RELOJ DEL TACOGRAFO REGISTRABA LAS 09:45 H. REGISTRANDO EN EL DISCO DIAGRAMA LAS 09:23 H., ASIMISMO REGISTRA UN CORTE DE CORRIENTE DEL RELOJ DEL TACOGRAFO AL INICIO DE LA JORNADA A LAS 08:45 H. INICIA VIAJE CON 76280 KM EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION 76348 KM. 68 KMS RECORRIDOS REFLEJADOS 58 KMS EN EL DISCO. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA A BOLETIN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 1674-DBG

N.º Expediente: SAT743/2012

Denunciado: TRANSFRIGOSOL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ORTEGA Y GASSET, MERCAMALAGA N.º 551
29600 MALAGA (MALAGA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, OBSERVANDOSE UNA MANIPULACION DEL TACOGRAFO CONSISTENTE EN CIRCULAR CON LA TAPA DEL TACOGRAFO ABIERTA. HECHO COMPROBADO EN DISCOS DE FECHA 3-4/09/11 Y 5-6/09/11, AL FINALIZAR EL PRIMERO A LS 01:25 H. DIA 4 FIN KILOMETRO 415157 EN MALAGA Y COMENZO EL SIGUIENTE A LAS 22:00 H. DIA 05 INICIO KM 415157 EN MALAGA NO COINCIDIENDO LOS ESTILETES DE DISTANCIA RECORRIDA. SE LE RECOGEN DISCOS PARA SU REMISION.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT, Art. 197.10 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 17/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: MA-5082-CV

N.º Expediente: SAT771/2012

Denunciado: FBI TRANSFRIGO, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DENIA N.º 47
03013 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCÍAS CON VEHICULO CONDUCTIDO POR CONDUCTOR DE UN PAÍS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: ANGELA PINZON BENITEZ.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 7862-CFG

N.º Expediente: SAT785/2012

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82
30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS (DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO CAMBRILS HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCIÓN EN TORREBLANCA SEGÚN DISCOS DE FECHAS 24/25-8-11 Y 26-8-11 QUE SE ADJUNTAN A BOLETÍN).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 10/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 2594-DRB

N.º Expediente: SAT839/2012

Denunciado: ARIDOS LEBOR, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL P. LAS SUESTAS N.º 190

30850 LEBOR, TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 26 TONELADAS DE ARIDOS (GRAVA) DESDE LORCA HASTA ALHAMA DE MURCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.13 LOTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 14/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: MU-5322-BZ

N.º Expediente: SAT885/2012

Denunciado: OHEMZUWA, SILVIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBARICOQUE N.º 7 esc. 2 pta. C

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES IKEA, DESDE MURCIA HASTA TORREVIEJA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matricula: 0448-BRF

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.^a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento Sancionador será de UN AÑO, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 13 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6456 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2233/2011

Denunciado: CANTERA SAN ISIDRO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE PUNTAL N.º 1

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DE TRANSPORTE EXCEDIENDO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA. COMPROBADO EN TIQUE TACOGRFAO DIGITAL FECHA 24/02/2011, EL CONDUCTOR REALIZA UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:23 HORAS, ENTRE LAS 05:36H DEL DÍA 24/02/11 Y LAS 18:01 H. MISMO DÍA (HORARIO UTC) EXCESO 0:32 H. SE LE RECOGE TIQUE TACOGRFAO MISMA FECHA. CONDUCTOR: EMILIO JOSE UFARTE FELIPE (34837015D).

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011

Fecha Incoación: 09/09/2011

Matrícula: 1727-FMG

N.º Expediente: SAT2812/2011

Denunciado: EXCOMTI DESARROLLOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAGALLANES N.º 19

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ARIDOS, DESDE FORTUNA HASTA LORQUI, EN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CON VEHCIULO PESADO, CON UN PESO TOTAL DE 39300 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 38000 KG. EXCESO DE 1300 KG, UN 3,4%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 08/04/2011

Fecha Incoación: 19/10/2011

Matrícula: 7489-BBT

N.º Expediente: SAT2953/2011

Denunciado: TRANSPORTES PENTITRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PRIMERO DE MAYO N.º 101

30120 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS PELIGROSAS (UNA CISTERNA VACIA SIN LIMPIAR Y SIN DESGASIFICAR CON RESTOS DE ULTIMA MERCANCIA TRANSPORTADA GASOLEO CLASE 3 III ONU 1202 Y 4002 L. DE GASOLINA CLASE 3-III ONU 1203), DESDE CARTAGENA HASTA BA<ZA (GR) Y REGRESO EN VACIO, NO LLEVANDO EN LA CABINA DEL VEHICULO LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES A LA MERCANCIA TRANSPORTADA EN CASO DE ACCIDENTE. PORTA HOJA DE INSTRUCCIONES ESCRITAS INCOMPLETA, FALTA ULTIMA HOJA Y NO LOS LLEVA A MANO, LOS LLEVA EN UNA CARPETA JUNTO A MULTITUD DE DOCUMENTOS DE OTRO TIPO, EN UNA GUANTERA JUNTO AL COPILOTO.

Norma Infringida: 8.1.2.1 ADR, 5.4.3 ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.25.7 LOTT, Art. 197 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 10/05/2011

Fecha Incoación: 24/10/2011

Matrícula: 3034-DBT

N.º Expediente: SAT3240/2011

Denunciado: PASTOR GARCIA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ GUTIERREZ MELLADO N.º 8 piso 1 pta. D

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PAQUETERIA EN UN VEHICULO DE HASTA 3500 KG DE MMA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA DE MRW. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. TITULAR-ARRENDADOR: SERMO MAR DOS MIL SL. Matrícula: 1632-GKC.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 03/05/2011

Fecha Incoación: 08/11/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3252/2011

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82

30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CEE) N.º 561/06. PERIODO COMPRENDIDO DEL 28/04/11 AL 01/05/11, FALTANDO 967 KMS ENTRE AMBOS DISCOS DIAGRAMA. SE ADJUNTAN DISCOS DIAGRAMA DE FECHA 27-28/04/11 Y 01/05/11 A MODO DE PRUEBA EN BOLETIN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 02/05/2011

Fecha Incoación: 09/11/2011

Matrícula: 1674-DBG

N.º Expediente: SAT3517/2011

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82
30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DE FECHA 20/06/11 A MODO DE PRUEBA, DONDE SE OBSERVA A LAS 07:00 H. VELOCIDAD SUPERIOR A 93 KM/H DURANTE MAS DE 5 MINUTOS.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/06/2011

Fecha Incoación: 22/11/2011

Matrícula: 2594-DRB

N.º Expediente: SAT3526/2011

Denunciado: RODRIGUEZ GARCIA, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL ZAGAL N.º 3 piso 1 pta. B
04700 EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO, DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL O EN LAS HOJAS DE REGISTRO. DIA 18, FINALIZA EN FUENTE LA HIGUERA, INICIANDO SIGUIENTE JORNADA DIA 18 EN BARCELONA, DIA 25 FINALIZA EN VALENCIA, INICIANDO DIA 26 EN EL EJIDO Y DIA 30 FINALIZA EN ALMERIA, INICIANDO DIA 1 EN CASTELLÓN. EN NINGUNO DE LOS TRES CASOS HACE CONSTAR EN EL REVERSO DE LA HOJA DE REGISTRO DICHS DESPLAZAMIENTOS NO JUSTIFICANDOLOS CON HOJAS DE REGISTRO O ACTIVIDADES EN TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/06/2011

Fecha Incoación: 23/11/2011

Matrícula: 6836-CZX

N.º Expediente: SAT3533/2011

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82
30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARENCIA SIGNIFICATIVA DE HOJAS DE REGISTRO. SOLO PRESENTA LA INSERTADA EN EL TACOGRAFO, NO PRESENTANDO CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, TARJETA DE CONDUCTOR NI DOCUMENTOS IMPRESOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 03/06/2011

Fecha Incoación: 23/11/2011

Matrícula: 1790-DBG

N.º Expediente: SAT3536/2011

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM CAMINO REAL, 20. APDO N.º 82
30876 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 561/06. SOLO PRESENTA DISCO DIAGRAMA COLOCADO EN TACOGRAFO. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85
Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT
Sanción Propuesta: 2001 Euros
Fecha Denuncia: 20/06/2011
Fecha Incoación: 23/11/2011
Matrícula: 2594-DRB
N.º Expediente: SAT3619/2011
Denunciado: INFOYMA LOGISTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG FELI S/N NOT. APDO CORR. 369 TOTANA N.º
30813 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUILAS HASTA TOTANA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. TRANSPORTA CARGA COMPLETA DE LEÑA 20000 KGS NO PORTANDO NINGUN DOCUMENTO EN REFERENCIA A LA CARGA.-.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT
Sanción Propuesta: 1001 Euros
Fecha Denuncia: 15/06/2011
Fecha Incoación: 29/11/2011
Matrícula: 3580CWL
N.º Expediente: SAT3814/2011
Denunciado: FRIPORTING, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CM LOS CUARTOS, PARC. 59. APTDO. CORREOS N.º 7
03370 REDOVAN (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TIEMPO DE CONDUCCION DE 5 HORAS Y 34 MINUTOS COMPRENDIDO ENTRE 06:57 H. Y 13:58 H. DEL DIA 14/05/11, HABIENDO EFECTUADO UNA PAUSA COMPUTABLE DE 23 MINUTOS ENTRE 08:24 H. Y 08:47 H., SEGUN HOJA DE REGISTRO QUE SE ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 7 R(CE) 561/2006
Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT
Sanción Propuesta: 201 Euros
Fecha Denuncia: 09/06/2011
Fecha Incoación: 19/12/2011
Matrícula: 2308-FWH
N.º Expediente: SAT3870/2011
Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO.SOLO ACREDITA HOJAS DE REGISTRO DIAS 18 Y 20/07/11. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 20/07/2011

Fecha Incoación: 22/12/2011

Matrícula: 3054-DTS

N.º Expediente: SAT3874/2011

Denunciado: ALJARO JODAR, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REDONDA N.º 96

14540 RAMBLA (LA) (CORDOBA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO ANALOGICO, NO PRESENTANDO EL CONDUCTOR LAS ULTIMAS 28 HOJAS DE REGISTRO ASI COMO TAMPOCO EL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. FALTAN DISCOS DIAGRAMA DESDE 06/07/11 AL 12/07/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 19/07/2011

Fecha Incoación: 22/12/2011

Matrícula: CO-3777-S

N.º Expediente: SAT3885/2011

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO 2 AT B N.º

30860 TOTANA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS. DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO: BADAJOZ HASTA QUE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO, MURCIA. CIRCULA EN VACIO. SE ADJUNTAN DISCOS A MODO DE PRUEBA. FINALIZA EL 06/06/11 CERRANDO MAL LA FECHA PERO SIENDO CONSECUTIVOS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/07/2011

Fecha Incoación: 23/12/2011

Matrícula: 8672-CFC

N.º Expediente: SAT3892/2011

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO 2 AT B N.º

30860 TOTANA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO DETERMINADAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO. EN DISCO DE LA JORNADA 05-06-11 NO HACE LAS ANOTACIONES DE LUGAR FIN DE

JORNADA, KILOMETROS RECORRIDOS EN LA JORNADA. SE ADJUNTA DISCO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/07/2011

Fecha Incoación: 26/12/2011

Matrícula: 8672-CFC

N.º Expediente: SAT3928/2011

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS ZARAPECO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUATRO DE AGOSTO N.º 7 esc. 2.ª piso 2.º pta. B
50003 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ZUERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 00:18 HORAS DE FECHA 15/06/2011, Y LAS 06:18 HORAS DE FECHA 16/06/2011 DESCANSO REALIZADO 07:54 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:24 HORAS DE FECHA 15/06/2011 Y LAS 06:18 HORAS DE FECHA 16/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 13/07/2011

Fecha Incoación: 28/12/2011

Matrícula: 2931FKM

N.º Expediente: SAT3930/2011

Denunciado: TRANSPORTES FRIGORIFICOS ZARAPECO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CUATRO DE AGOSTO N.º 7 esc. 2.ª piso 2.º pta. B
50003 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ZUERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 22:42 HORAS DE FECHA 13/06/2011, Y LAS 22:42 HORAS DE FECHA 14/06/2011 DESCANSO REALIZADO 08:19 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:23 HORAS DE FECHA 14/06/2011 Y LAS 22:42 HORAS DE FECHA 14/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 13/07/2011

Fecha Incoación: 28/12/2011

Matrícula: 2931FKM

N.º Expediente: SAT3936/2011

Denunciado: TRANS JAPEMED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO N.º 10
30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)



Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 20:45 HORAS DE FECHA 21/06/2011, Y LAS 20:45 HORAS DE FECHA 28/06/2011 DESCANSO REALIZADO 12:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 16:00 HORAS DE FECHA 26/06/2011 Y LAS 04:00 HORAS DE FECHA 27/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA HOJAS DE REGISTRO CITADAS JORNADAS.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2011

Fecha Incoación: 28/12/2011

Matrícula: 8113DCC

N.º Expediente: SAT3937/2011

Denunciado: TRANS JAPEMED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO N.º 10

30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 17:45 HORAS DE FECHA 10/06/2011, Y LAS 17:45 HORAS DE FECHA 17/06/2011 DESCANSO REALIZADO 16:55 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 19:15 HORAS DE FECHA 13/06/2011 Y LAS 12:10 HORAS DE FECHA 14/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA HOJAS DE REGISTRO CITADAS JORNADAS.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2011

Fecha Incoación: 28/12/2011

Matrícula: 8113DCC

N.º Expediente: SAT3938/2011

Denunciado: TRANS JAPEMED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO N.º 10

30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 17:45 HORAS DE FECHA 10/06/2011, Y LAS 17:45 HORAS DE FECHA 17/06/2011 DESCANSO REALIZADO 16:55 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 19:15 HORAS DE FECHA 13/06/2011 Y LAS 12:10 HORAS DE FECHA 14/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA HOJAS DE REGISTRO CITADAS JORNADAS.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2011

Fecha Incoación: 28/12/2011

Matrícula: 8113DCC

N.º Expediente: SAT3940/2011

Denunciado: TRANS JAPEMED SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAAVEDRA FAJARDO N.º 10

30161 LLANO DE BRUJAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 20:45 HORAS DE FECHA 21/06/2011, Y LAS 20:45 HORAS DE FECHA 28/06/2011 DESCANSO REALIZADO 12:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 16:00 HORAS DE FECHA 26/06/2011 Y LAS 04:00 HORAS DE FECHA 27/06/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA HOJAS REGISTRO CITADAS JORNADAS.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 07/07/2011

Fecha Incoación: 28/12/2011

Matrícula: 8113DCC

N.º Expediente: SAT114/2012

Denunciado: VASAKI-IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV SANTA CLARA N.º S/N

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DEL TRANSPORTE INCUMPLIENDO CON LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO REGLAMENTARIOS. INSPECCIONADOS DISCOS DIAGRAMA, SE OBSERVA QUE EN LOS DÍAS 3 Y 4/7/11, SE REALIZA UNA MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO EFECTUADO ENTRE LAS 00:05 H. DIA 4/7/11 Y LAS 06:40 H. MISMO DÍA. TOTAL DESCANSO 6:35 H. MINORANDO EN 2:25 H. EL REGLAMENTARIO DE 9 H. SE ADJUNTAN A BOLETÍN LOS DISCOS INDICADOS.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 16/07/2011

Fecha Incoación: 12/01/2012

Matrícula: MU-5722-BF

N.º Expediente: SAT128/2012

Denunciado: AUTOCARES MIRALLES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARTESANOS 3 N.º

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN SERVICIO REGULAR INTERNACIONAL CON 50 PASAJEROS ENTRE TANGER (MR) HASTA BARCELONA (ESP), CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN INTERNACIONAL. NO ACREDITA NI AUTORIZAC. INT. SERV. REGULAR, NI CONTRATO DE COLABORACIÓN EN EL SUPUESTO CASO.

Norma Infringida: Art. 108 LOTT, Art. 109 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT, Art. 197.1 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 27/07/2011

Fecha Incoación: 12/01/2012

Matrícula: 7646-GKT

N.º Expediente: SAT138/2012

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CENTRAL N.º 26-B

30627 FENAZAR, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL ARRENDATARIO DEL MISMO. TRANSPORTA MUEBLES DE IKEA DESDE MURCIA HASTA LA MANGA DEL MAR MENOR. DATOS CARGADOR: SEGÚN DOCUMENTO CONTROL MERCANCÍA: LOGÍSTICA Y DISTR. J.L. PANTOJA, SLU. CIF: B-91491050. DOMICILIO: CNO. ENCINILLA, S/N, SANTIPONCE (SEVILLA).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/07/2011

Fecha Incoación: 13/01/2012

Matrícula: 7047-HDM

N.º Expediente: SAT139/2012

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CENTRAL N.º 26-B

30627 FENAZAR, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, TRANSPORTANDO MUEBLES CON ORIGEN Y DESTINO EN MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL ARRENDATARIO DEL VEHICULO. DATOS CARGADOR:: LOGÍSTICA Y DISTR. J.L. PANTOJA, SLU. CIF: B-91491050. DOMICILIO: CNO. ENCINILLA, S/N, SANTIPONCE (SEVILLA).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 16/07/2011

Fecha Incoación: 13/01/2012

Matrícula: 5164-FRV

N.º Expediente: SAT140/2012

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CENTRAL N.º 26-B

30627 FENAZAR, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR, TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE MURCIA HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE EL ARRENDATARIO DEL VEHICULO. CARGADOR: LOGÍSTICA Y DISTR. J.L. PANTOJA, SLU. CIF: B-91491050. DOMICILIO: CNO. ENCINILLA, S/N, SANTIPONCE (SEVILLA).

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/07/2011

Fecha Incoación: 13/01/2012

Matrícula: 7047-HDM

N.º Expediente: SAT141/2012

Denunciado: ANDREU BERNABE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS DIAZ N.º 11

30394 CANTERAS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA HASTA CABO DE PALOS, TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE FARMACIA, EN RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2011

Fecha Incoación: 13/01/2012

Matrícula: 1236-FGJ

N.º Expediente: SAT148/2012

Denunciado: TALLERES R.D.M. MONTAJES CARTAGENA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AMSTERDAM-P.I.CABEZO BEAZA N.º 79 pta. B

30395 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA PAQUETERÍA DIVERSA DE ARDAMA MENSAJERÍA Y TRANSPORTE, SL, CIF: B-84248673, ELECTRODO, 72 NAVE 1 DE RIVAS VACIA ¿MADRID. N.º FACTURA/EXPEDICIÓN 000809000 8090019725141 FECHA 22/7/11. FACTURA PARA HALCOURIER COMO AUTÓNOMO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 25/07/2011

Fecha Incoación: 13/01/2012

Matrícula: 1339-BMW

N.º Expediente: SAT165/2012

Denunciado: DURAN ARGUELLO, CESAR VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV MADRID N.º 40 piso 6 pta. D

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR PRESENTANDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CADUCADO CON FECHA 30/06/2011. CONTRATO N.º C-100001405. VEHICULO Matrícula: 7047-HDM. TITULAR: USACAR SL.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 06/07/2011

Fecha Incoación: 16/01/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT29/2012

Denunciado: VILLA EXPOSITO, JUAN MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LIRIA N.º 5 piso 1 pta. D
03006 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR CARNICAS DESDE ALHAMA DE MURCIA HASTA CABO DE PALOS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4400 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS, EXCESO 900 KGS, 25,71%. COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SE LE ENTREGA COPIA DE TICKET.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 08/07/2011

Fecha Incoación: 09/01/2012

Matrícula: 0539-FKD

N.º Expediente: SAT57/2012

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 22/6/11 AL 02/07/11, NO PRESENTANDO NI TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR EN ACORDE CON EL Rº CE 561/06.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/07/2011

Fecha Incoación: 11/01/2012

Matrícula: 8672-CFC

N.º Expediente: SAT60/2012

Denunciado: AUTOCARES MANCHABUS, SL.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CHILE N.º 2 piso BJ pta. 17
03300 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR EN VACÍO DESDE BENIJOFAR NO HABIENDO ANOTADO LA LOCALIDAD DEL INICIO DEL SERVICIO, PUDIENDO DEDUCIRSE POR DISCOS ANTERIORES SU ORIGEN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.5 LOTT, Art. 199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 20/07/2011

Fecha Incoación: 11/01/2012

Matrícula: 6002-DCL

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un



año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 11 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6457 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT.3352/2008

Denunciado: HEREDIA MUÑOZ, BENITO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I Nº 12 piso 4 pta. E
30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION BISEMANAL ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 816/08, QUE SE ADJUNTA.

Fecha de la Orden resolutoria: 10/02/2012

Sentido: Inadmisible por Extemporáneo

N.º Liquidación/carta de pago: 1404509910391030067220125107

Sanción Impuesta: 340,00 Euros

Contra dicha/s Orden/es podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia que corresponda o ante el correspondiente en cuya circunscripción tengan aquellos su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que tengan por pertinente.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, a 18 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6458 Notificación de Orden resolutoria de recurso extraordinario de revisión, interpuesto contra orden resolutoria de recurso de alzada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT.3405/2001

Denunciado: SERRANO SANCHEZ, PEDRO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALPERA Nº 4 piso BJ pta. IZ

02640 ALMANSA (ALBACETE)

Hechos: NO ANOTAR EN EL DISCO DIAGRAMA QUE UTILIZA EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR.

Fecha de la Orden resolutoria: 18/01/2012

Sentido: Inadmisión recurso extraordinario de revisión

Fecha abono sanción: 04/08/2011

Contra dicha/s Orden/es cabe formular recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia que corresponda o ante el correspondiente en cuya circunscripción tengan aquellos su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que tengan por pertinente.

Murcia a 16 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6459 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT.2433/2000

Denunciado: GRASMO, S.L.

Denunciante: Subsector de TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR CTRA. ALCANTARILLA N.º 191

30166 NONDUERMAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UN PALA EXCAVADORA DE PTO. LUMBRERAS A CHURRA, NO ACREDITANDO PROPIEDAD O RELACION ALGUNA DE ESTA CON EL TITULAR DEL VEHICULO Y AUTORIZACION DE TRANSPORTE, SIENDO DE SERVICIO PRIVADO. MATRICULA PLA EXCAVADORA: MU-486999-VE.

Fecha de la Orden resolutoria: 14/03/2011

Sentido: Estimado Parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030046820125108

Sanción Impuesta: 100,00 Euros

N.º Expediente: SAT.3341/2000

Denunciado: HAGOASA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DE ARNILLA N.º S/N

04610 PORTILLA (LA), CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: NO HABER PRESENTADO A REVISION PERIODICA BIENAL EN EL PLAZO DEBIDO EL TACOGRAFO KIENZLE N.º2635452.

Fecha de la Orden resolutoria: 25/02/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030009920125108

Sanción Impuesta: 300,51 Euros

N.º Expediente: SAT.4594/2000

Denunciado: PRODUCTOS CARNICOS MAR MENOR, S.L.



Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LAS BEATAS, 28 SAN PEDRO PINATAR
30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO CARNE FRESCA
DESDE TORRE PACHECO HASTA LOS ALCAZARES, CARECIENDO DEL
CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS
PERECEDERAS.

Fecha de la Orden resolutoria: 02/03/2011
Sentido: Estimado Parcialmente
N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030402520115101
Sanción Impuesta: 150,00 Euros

N.º Expediente: SAT.111/2001
Denunciado: TRANSPORTES LOGISTICA CEHEGIN, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AL CAÑADA CAÑARA (PARAJE PUNTA PICOS) N.º S/N
30430 CAÑADA DE CANARA, CEHEGIN (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ALIMENTOS DESDE CEHEGIN HASTA AGUILAS,
LLEVANDO TARJETA DE TRANSPORTE VALIDA HASTA EL 31-10-2000.

Fecha de la Orden resolutoria: 24/03/2011
Sentido: Estimado Parcialmente
N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030399220115101
Sanción Impuesta: 30,05 Euros

N.º Expediente: SAT.1325/2001
Denunciado: CONFIDE 2000, SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL LOS SEGADOS N.º 1
30319 SANTA ANA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CONSTRUCCION DE LA ALBERCA
A CARTAGENA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, NO LLEVA
DISTINTIVOS.

Fecha de la Orden resolutoria: 08/06/2010
Sentido: Estimado Parcialmente
N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030028420125104
Sanción Impuesta: 90,00 Euros

N.º Expediente: SAT.1364/2001
Denunciado: BEGATRES, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG CARRIL CHAPARRAL N.º 1
30430 CEHEGIN (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA DE 6H, CON UNA INTERRUPCION MAXIMA DE 20M.

Fecha de la Orden resolutoria: 24/03/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030398620115102

Sanción Impuesta: 120,20 Euros

N.º Expediente: SAT.1687/2001

Denunciado: MEDINA PAMIES, VALERIANO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL AURELIANO DIAZ N.º 50

03380 BIGASTRO (ALICANTE)

Hechos: NO ACREDITAR LA RAZON LABORAL EL CONDUCTOR, CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES. CONDUCTOR: SERGIO MARTINEZ TUDELA.

Fecha de la Orden resolutoria: 24/03/2011

Sentido: Estimado Parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030398520115107

Sanción Impuesta: 150,00 Euros

N.º Expediente: SAT.1760/2001

Denunciado: DOMENECH REY, JOSE MARIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MOLINO VIEJO, N.º 45

25140 ARBECA (LERIDA)

Hechos: TRANSPORTAR CARNE AVE FRESCA ENVASADA, EN FRIGORIFICO REFORZADO DE LA CLASE C, DE LERIDA A MURCIA, CON LA AUTORIZACION DE MERCANCIAS PERECEDERAS CADUCADA 17-2-2001.

Fecha de la Orden resolutoria: 24/03/2011

Sentido: Estimado Parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030398420115104

Sanción Impuesta: 150,00 Euros

N.º Expediente: SAT.1918/2001

Denunciado: BERMEJO MONTORO, JESUS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GOYA - URB. LOS CONEJOS N.º 109

30500 MOLINA DE SEGURA, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL TACOGRAFO DE BUEN FUNCIONAMIENTO AL OBSERVARSE EN EL DISCO DIAGRAMA QUE UTILIZA, QUE NO SE RECOGEN LOS REGISTROS DE VELOCIDAD, DISTANCIA RECORRIDA, NI PERIODOS DE ACTIVIDADES CONDUCTOR, CUAQNDQ EL VEHICULO ESTA EN CIRCULACION, SIENDO LAS GRABACIONES COMO SI ESTUVIERA PARADO. APRECIANDOSE



UN INTERRUPTOR BAJO EL VOLANTE DEL CONDUCTOR QUE AL ACCIONAR LOS ESTILETES DEL TACOGRAFO FUNCIONAN CORRECTAMENTE, MANIPULACION AL TACOGRAFO POR CORTE DE CORRIENTE AL MISMO. TACOGRAFO KIENZLE N.º3663189.

Fecha de la Orden resolutoria: 12/04/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030059120125100

Sanción Impuesta: 1.382,33 Euros

N.º Expediente: SAT.1986/2001

Denunciado: HORTAVER, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE JIMENEZ RUANO, N.º 1

30880 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 9 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR DE AGUILAS A LORCA, CARECIENDO DE DISTINTIVOS.

Fecha de la Orden resolutoria: 09/03/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030404020115104

Sanción Impuesta: 90,15 Euros

N.º Expediente: SAT.2424/2001

Denunciado: ABAMOL SERVICIO TRANSPORTES, S.COOP.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: PZ CERAMICA, EDF. OPEN N.º 6

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º140/01 ADJUNTA.

Fecha de la Orden resolutoria: 09/03/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030045020125105

Sanción Impuesta: 450,76 Euros

N.º Expediente: SAT.2733/2001

Denunciado: SURESTE DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG EL TAPIADO N.º s/n

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR O EXPEDIDOR, EN TRANSPORTAR DE TARRAGONA A FUENTE ALAMO 24880K. DE ACIDO CLOHIDRICO, ONU1789, CLASE 8 DEL 5ºB, OMITIENDO EN CARTA DE PORTE ASI COMO EN DEMAS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO EL DESTINATARIO DE LA MERCANCIA.

Fecha de la Orden resolutoria: 02/03/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030065620125108

Sanción Impuesta: 601,01 Euros

N.º Expediente: SAT.3596/2001

Denunciado: PREFABRICADOS NAVARRO, S.A.

Representante: D. JUAN NAVARRO MUÑOZ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALICANTE km. 18 N.º .

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR ARIDOS DE CABEZO GORDO A PILAR HORADADA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO, CARECE DEL UN DISTINTIVO LATERAL POR NO SE LEGIBLE. CONDUCTOR: DANIEL LUIS VELLES.

Fecha de la Orden resolutoria: 28/01/2011

Sentido: Estimado Parcialmente

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030400620115107

Sanción Impuesta: 150,00 Euros

N.º Expediente: SAT.403/2003

Denunciado: J. GARNES TRANSPORTE, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL CONVER N.º 4

30158 GARRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE AL NO ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EL LIMITADOR DE VELOCIDAD, SEGUN ACTA 143/03 QUE SE ADJUNTA

Fecha de la Orden resolutoria: 19/04/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030051620125102

Sanción Impuesta: 1.380,00 Euros

N.º Expediente: SAT.3356/2008

Denunciado: HEREDIA MUÑOZ, BENITO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 12 piso 4 pta. E

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION BISEMANAL ESTABLECIDOS SEGUN ACTA 817/08, QUE SE ADJUNTA.

Fecha de la Orden resolutoria: 10/02/2012

Sentido: Inadmisible por Extemporáneo

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030070920125104

Sanción Impuesta: 400,00 Euros

N.º Expediente: SAT.3358/2008

Denunciado: HEREDIA MUÑOZ, BENITO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 12 piso 4º pta. E
MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION
DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 818/08, QUE SE ADJUNTA.

Fecha de la Orden resolutoria: 10/02/2012

Sentido: Inadmisible por Extemporáneo

N.º Liquidación/carta de pago: 1404509910391030070720125104

Sanción Impuesta: 325,00 Euros

N.º Expediente: SAT.3361/2008

Denunciado: HEREDIA MUÑOZ, BENITO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: AV JUAN CARLOS I N.º 12 piso 4 pta. E
30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: INCURRIR EN EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION
DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 819/08, QUE SE ADJUNTA.

Fecha de la Orden resolutoria: 10/02/2012

Sentido: Inadmisible por Extemporáneo

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030070820125107

Sanción Impuesta: 325,00 Euros

Contra dicha/s Orden/es podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia que corresponda o ante el correspondiente en cuya circunscripción tengan aquellos su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que tengan por pertinente.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, N.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, a 17 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

6460 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes Sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1031/2012

Denunciado: LOZANO GIMENEZ, CARLOS

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

Último domicilio conocido: CL LUIS BATLLES N.º 10 piso 2
03650 PINOSO (ALICANTE)

Hechos: NO APORTAR POR PARTE DE LA EMPRESA EL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR TRAS UN PERIODO DE VACACIONES. REGLAMENTO N.º 561/2006. EL CONDUCTOR MANIFIESTA AL SER PARADO QUE VOLVIA DE UN PERIODO VACACIONAL Y QUE LA EMPRESA NO APORTO NADA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Fecha Incoación: 22/02/2012

Matrícula: 1230-CWH

N.º Expediente: SAT1060/2012

Denunciado: EUROTRANSPORTES JOSMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL CABO. PG IND. LA SERRETA N.º 7
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MURCIA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 10:12 HORAS DE FECHA 19/09/11, Y LAS 10:12 HORAS DE FECHA 03/10/11 DESCANSO REALIZADO 33:28 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 22:56 HORAS DE FECHA 24/09/11 Y LAS 08:24 HORAS DE FECHA 26/09/11 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT



Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Fecha Incoación: 23/02/2012

Matrícula: 7453FMZ

N.º Expediente: SAT1061/2012

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA
HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:29 HORAS, ENTRE
LAS 08:35 HORAS DE FECHA 18/09/11 Y LAS 21:01 HORAS DE FECHA 18/09/11
EXCESO 0:29 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS
TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Fecha Incoación: 23/02/2012

Matrícula: 9859FHX

N.º Expediente: SAT1063/2012

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA
HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:19 HORAS, ENTRE
LAS 16:34 HORAS DE FECHA 29/09/11 Y LAS 06:33 HORAS DE FECHA 30/09/11
EXCESO 0:19 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS
TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Fecha Incoación: 23/02/2012

Matrícula: 9859FHX

N.º Expediente: SAT1165/2012

Denunciado: PEREZ GIMENEZ, SANTIAGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PED ALMUDENA N.º S/N

30400 CARAVACA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CEHEGIN HASTA CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA LLEVANDO INSTALADO UN TACOGRAFO CONFORME AL ANEXO I DEL R (CE)3821-85 (ANALOGICO) ESTANDO OBLIGADO A INSTALAR UNO CONFORME AL ANEXO I B DEL R(CE)3821-85 (DIGITAL) LLEVA INSTALADA TACOGRAFO SIEMENS 1324 N.º 02093616 E1-83.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.11 LOTT, Art. 197.11 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 03/10/2011

Fecha Incoación: 28/02/2012

Matrícula: 6920GRR

N.º Expediente: SAT1209/2012

Denunciado: FRUGARVA,S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR EL PALMAR N.º 75

30570 BENIAJAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS DE LIMONES DESDE EL FENAZAR A ALHAMA DE MURCIA, CON UN PESO TOTAL DE 19600 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 18000 KG. EXCESO DE 1600 KG, UN 8,8%. SE ENTREGA TICKET DE BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 361 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2011

Fecha Incoación: 29/02/2012

Matrícula: 5661-BWC

N.º Expediente: SAT1211/2012

Denunciado: LAVANDERIA HOSTELERA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARAGONESES N.º 1

30007 CASILLAS O ERMITA DE BUENDIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA DE ARCHENA A MOLINA DE SEGURA, CON UN PESO TOTAL DE 4400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 900 KG, UN 25,7%. PESADO EN BASCULAS MOVILES N.º 4539 Y 4540. SE ENTREGA TICKET.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2011

Fecha Incoación: 29/02/2012

Matrícula: 8450-GXZ

N.º Expediente: SAT1311/2012

Denunciado: VEINTIMILLA RUIZ, SEGUNDO JHONSON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALAMEDA DE CERVANTES ED. PISCI N.º
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS SIN CONDUCTOR CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES RECOLECTORES DE MANDARINAS, DESDE LA PUEBLA HASTA LORCA. EMPRESA CONTRATANTE: ENMAN ECO GESTION ETT SL. ABONAN POR EL ALQUILER DEL VEHICULO 50 EUROS DIARIOS. RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN DE DENUNCIA. ARRENDATARIO: ELSA GUADALUPE ENRIQUEZ (X4292836R).

Norma Infringida: Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.4 LOTT, Art. 197.4 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 13/10/2011

Fecha Incoación: 05/03/2012

Matrícula: 8561-BZS

N.º Expediente: SAT1313/2012

Denunciado: MULTIFRUTICOS LA BODEGA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM SANATORIO N.º 4
03370 REDOVAN (ALICANTE)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE BOTES DE TOMATE EN CONSERVA, DESDE ARCHENA HASTA LORQUI CON MMA DE 3500 KG PESANDO EN BASCULAS MOVILES N.º 4539 Y 4540, UN PESO TOTAL DE 7650 KG. EXCESO DE 4150 KG, UN 118,5%. TRANSPORTISTA: JOAQUIN TEJUELO AIX. Matrícula: 9749-DKR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 25/10/2011

Fecha Incoación: 05/03/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT1317/2012

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE BRU - EL BOHIO N.º 21
30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS, CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA 14 PASAJEROS DESDE LORCA A CARTAGENA.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT. LOTT 142.25 ROTT 199.25.

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2011

Fecha Incoación: 05/03/2012

Matrícula: A-9646-EH

N.º Expediente: SAT1330/2012

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE BRU - EL BOHIO N.º 21
30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CONTRATAR A UN CONDUCTOR QUE REALIZA UN TRANSPORTE DE VIAJEROS DE MAS DE 9 PLAZAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, PARA EL QUE SE LE EXIGE PERMISO DE CONDUCCION DE LA CLASE D1, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TERMINACION DEL NIE 1. CIRCULA DESDE LORCA HASTA AGUILAS TRANSPORTANDO 8 OBREROS.

Norma Infringida: R.D. 1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 10/10/2011

Fecha Incoación: 06/03/2012

Matrícula: CU-7766-J

N.º Expediente: SAT1351/2012

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE BRU - EL BOHIO N.º 21
30310 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA CARTAGENA CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE EL CONDUCTOR ES PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA. \$@\$ TRANSPORTA 14 VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 102 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 21/10/2011

Fecha Incoación: 06/03/2012

Matrícula: A9646EH

N.º Expediente: SAT1352/2012

Denunciado: BADAoui., ABDELMOUMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEREZ CASAS N.º 13 piso 1 pta. E
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 4 TRABAJADORES, DESDE LORCA HASTA LA ESCUCHA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO ACREDITAN RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO. RELACION NOMINAL ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2011

Fecha Incoación: 06/03/2012

Matrícula: 2016-BZV

N.º Expediente: SAT806/2012

Denunciado: ABDELMAABOUD, JAOUAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO MIÑO N.º 3

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE PULPI HASTA LORCA CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 9 OBREROS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, MANIFESTANDO EL CONDUCTOR QUE LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN ES QUIEN LE PAGA AL TITULAR DEL VEHICULO POR EL TRANSPORTE, NO MANIFESTANDO MAS DATOS. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: A8806CF

N.º Expediente: SAT809/2012

Denunciado: MARIA JUANA PILA CATOTA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOSE DURAN MARTINEZ 3 4 N.º 3-4

46000 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE VALENCIA HASTA MAZARRON CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES AGRICOLAS, TODOS ELLOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA TURIA EMPLEO ETT, LOS CUALES MANIFIESTAN PAGAR 10 EUROS CADA UNO AL TITULAR DEL VEHICULO POR EL VIAJE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 8693FFZ

N.º Expediente: SAT810/2012

Denunciado: CORDOVA PRADO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PARAJE TRASCASTI N.º 6

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE PULPI HASTA MAZARRON
CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA OCHO TRABAJADORES DE LA
EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL TURIA EMPLEO B-97817050, MANIFESTANDO
SUS OCUPANTES PAGAR 10 EUROS AL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 1463CLG

N.º Expediente: SAT814/2012

Denunciado: SUAREZ VILLACIS, EDWIN PATRICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURLA N.º 3 piso 4

46006 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE VALENCIA HASTA MAZARRON
CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES AGRICOLAS,
PERTENECIENTES A LA EMPRESA TURIA EMPLEO B-97817050.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 8837CXC

N.º Expediente: SAT815/2012

Denunciado: GARCIA RIPOLL, PEDRO JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOAN FUSTER N.º 21 piso 4
46612 ROTGLA Y CORBERA (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA LORQUI
EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.
TRANSPORTA REPUESTOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 01/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 3300GCP

N.º Expediente: SAT825/2012

Denunciado: PLANT DE LORCA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PTE LA PIA N.º 18

30800 TIATA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE PULPI HASTA LORCA
CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 8 OBREROS, INCLUIDO EL
CONDUCTOR, NO ACREDITANDO LA RELACION LABORAL DE LOS OBREROS CON
EL TITULAR DEL VEHICUO. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art.
197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 5357BNV

N.º Expediente: SAT837/2012

Denunciado: ALVARADO ABAD, ROCIO FATIMA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VUELTAS N.º 38

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (9 OBREROS
DESDE MULA HASTA TORREMENDO), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE
AUTORIZACION DE TRANSPORTE. LA CONDUCTORA MANIFIESTA QUE LA
EMPRESA PARA LA QUE TRABAJA (COOP DE MULA) LE PAGA 3 EUROS POR
OBRERO Y VIAJE. SE ACOMPAÑA A BOLETIN RELACION DE OBREROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 28/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 5631-DSZ

N.º Expediente: SAT838/2012

Denunciado: SANTANDER SANTANDER, ABRAAN RAUL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GENERAL AZNAR N.º 55 piso 2.º pta. C
30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, USO ESPECIAL-
TRABAJADORES, CARECIENDO DE AUTORIZACION GENERICA (TARJETA DE
TRANSPORTE). TRANSPORTA 8 VIAJEROS PAGANDOLE CADA UNO 3 EUROS AL
CONDUCTOR POR EL VIAJE. CIRCULA ENTRE TOTANA Y FINCA EL CEBOLLETA,
SAT N.º 9857. SE ADJUNTA RELACION TRABAJADORES TRANSPORTADOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT,
Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: MU-5803-CB

N.º Expediente: SAT844/2012

Denunciado: OHEMZUWA,SILVIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALBARICOQUE N.º 7 esc. 2 pta. C
30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, DESDE MURCIA HASTA
TORREVIEJA CON UN PESO TOTAL DE 5700 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA
3500 KG. EXCESO DE 2200 KG, UN 62,8. SE ENTREGA A CONDUCTOR TICKET DE
BASCULA MOVIL DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 27/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 0448-BRF

N.º Expediente: SAT866/2012

Denunciado: DISTRIALBE COMERCIAL MEDINA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALGORFA N.º 4
03159 DAYA NUEVA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCAZARES (LOS) HASTA ALMORADI REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO DE MMA>3,5 TNS AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA BEBIDAS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 103 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 158 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 LOTT, Art. 141.13 LOTT, Art. 199.25 ROTT, Art. 198.13 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 13/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 5364GYJ

N.º Expediente: SAT867/2012

Denunciado: ARIDOS LEBOR, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL P. LAS SUESTAS N.º 190

30850 LEBOR, TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA DESDE LORCA A ALHAMA DE MURCIA UNOS 15200 KG DE ARIDOS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 15/09/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: MU-5322-BZ

N.º Expediente: SAT890/2012

Denunciado: CALADEROS MEDITERRANEO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SUBIDA LA ESTACION N.º 2

30360 LA UNION (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA CARTAGENA EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR CON EL TITULAR DE LA AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 29/08/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: MU4032W

N.º Expediente: SAT902/2012

Denunciado: FRIO MIRANDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROMERO - SANTA ROSALIA MAQUEDA N.º 1
29591 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLEIDA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 02:54 HORAS DE FECHA 17/10/2011, Y LAS 02:54 HORAS DE FECHA 18/10/2011 DESCANSO REALIZADO 08:38 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:16 HORAS DE FECHA 17/10/2011 Y LAS 02:54 HORAS DE FECHA 18/10/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 7411FX Y

N.º Expediente: SAT903/2012

Denunciado: FRIO MIRANDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROMERO - SANTA ROSALIA MAQUEDA N.º 1
29591 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLEIDA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 04:45 HORAS DE FECHA 10/10/2011, Y LAS 04:45 HORAS DE FECHA 11/10/2011 DESCANSO REALIZADO 08:40 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 11:04 HORAS DE FECHA 10/10/2011 Y LAS 19:44 HORAS DE FECHA 10/10/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 7411FX Y

N.º Expediente: SAT904/2012

Denunciado: FRIO MIRANDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROMERO - SANTA ROSALIA MAQUEDA N.º 1

29591 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLEIDA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 12:40 HORAS DE FECHA 25/09/2011, Y LAS 12:40 HORAS DE FECHA 02/10/2011 DESCANSO REALIZADO 21:14 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:26 HORAS DE FECHA 01/10/2011 Y LAS 12:40 HORAS DE FECHA 02/10/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIONES CITADAS JORNADAS.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 7411FX Y

N.º Expediente: SAT940/2012

Denunciado: FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRES DE ABRIL N.º 10 piso 4 pta. B

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PALETS, DE MOLINA DE SEGURA A SAN GINES, CON MMA DE 3500 KG Y PESANDO EN BASCULAS DE CARM 4539 Y 4540 UN TOTAL DE 4900 KG. EXCESO DE 1400 KG, UN 40%.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: MU-6937-CD

N.º Expediente: SAT942/2012

Denunciado: ARCE OLMOS, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL REYES CATOLICOS N.º 7

30139 RAAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR JAMONES, DESDE EL RAAL HASTA MURCIA CON UN PESO TOTAL DE 3850 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500KG. EXCESO DE 350 KG, UN 10%. SE ENTREGA TICKET A CONDUCTOR COMO PRUEBA DE LA BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 331 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: 7603-DHJ

N.º Expediente: SAT951/2012

Denunciado: EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA CEÑUELA, S.A

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL FINCA LA CEÑUELA N.º

03180 TORREVIEJA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE ANIMALES (2 CABALLOS), CON UN PESO TOTAL DE 4400 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 900 KG, UN 25,7%. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Fecha Incoación: 27/01/2012

Matrícula: A-2153-BH

N.º Expediente: SAT964/2012

Denunciado: BASCULANTES COBATILLAS, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARCHANTE N.º 75

30520 JUMILLA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR EL RELOJ DEL TACÓGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA DEL PAÍS DE MATRICULACIÓN IMPIDIENDO SU LECTURA. NO SE PUEDE APRECIAR LA CONDUCCIÓN. SE ADJUNTA A BOLETÍN DISCO DIAGRAMA. SE LE PARA A LAS 9:20 H. MARCA EN EL DISCO 8:20 H.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Fecha Incoación: 21/02/2012

Matrícula: 8328-BVY

N.º Expediente: SAT976/2012

Denunciado: PORCEMUR, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID-CARTAGENA km. 384

30100 ESPINARDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALADO UN TACÓGRAFO CARECIENDO DE PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE. PLACA VDO E9A30027, N.º SERIE VI 35028 FECHA 2/2/11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 04/10/2011

Fecha Incoación: 21/02/2012

Matrícula: 1945-BWB

N.º Expediente: SAT980/2012

Denunciado: DANYTRANS, SCCL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ARAGÓ N.º 195

08011 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: REALIZAR UN TIEMPO DE CONDUCCIÓN DIARIA DE 10 HORAS Y 34 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO DE LA 3:03 (UTC) A LAS 18:26 HORAS (UTC) DEL 11/09/11. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 09/10/2011

Fecha Incoación: 21/02/2012

Matrícula: 5986-FRH

N.º Expediente: SAT990/2012

Denunciado: CONSTRUCCIONES P TORAL SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANCHA N.º 13

03650 PINOSO (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE LA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA DISCO 15-19/10/11 Y DISCO DIA ACTUAL. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR NI TARJETA DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Fecha Incoación: 21/02/2012

Matrícula: A-6056-DN

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrada Instructora de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento Sancionador será de Un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia a 18 de abril de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6461 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00003/2012.

Por el presente se hace saber a Mostafa Salhi, con DNI/CIF X4316459A, como titular de establecimiento Discoteca Kache Latino, sito en Vial Axial, s/n., Puerto de Mazarrón, Mazarrón, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición e lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme a los artículos 62.a), 62.d) y 62,I) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 300 euros (trescientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.^a María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 16 de abril de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

6462 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Ref. 00470/2011.

Por el presente se hace saber a Mustafa Tahiri, con DNI/CIF X4346300J, como titular de establecimiento Pizzería Venecia, sito en Puerto de Tomás Maestre, n.º 4 C - La Manga del Mar Menor-San Javier, que por el Director General de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de turismo:

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como leves, conforme al artículo 62.a) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como LEVES, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 euros (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D/D^a María Dolores Paz Álvarez, quien podrá ser recusado/a por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 16 de abril de 2012.—El Director General de Turismo, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6463 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 11 de abril de 2012.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N. expediente	Tipo de resolución	Fecha resolución
RBI	DAMARIS GOMEZ LOPEZ	C/TARRAGONA, 5-BJ.C 30880 AGUILAS	AGUILAS	23279310-K	3041/11	Petición de documentos	07/03/2012
RBI	SMAHANE ACHAB	C/OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ, 4-3.ªA 30880 AGUILAS	AGUILAS	X-5520222-S	2717/11	Petición de documentos	12/03/2012
RBI	BERNARDINO PERELLON MARTINEZ	C/CONCEPCION, 9 30319 MOLINO DERRIBADO (SANTA ANA)	CARTAGENA	22928049-Q	0622/12	Petición de documentos	14/03/2012
RBI	MARIA JOSE RODRIGUEZ FRANCO	C/CANALEJAS, 29 30520 JUMILLA	JUMILLA	77715139-W	0083/12	Petición de documentos	29/02/2012
RBI	ALLAL KHABBZI	C/FRANCISCO MELENDERAS, 1-2.ªA 30892 LIBRILLA	LIBRILLA	X-1365783-C	0501/12	Petición de documentos	29/02/2012
RBI	ELEONORA IVANOVA PALIYSKA	CAMINO.VIEJO DEL PUERTO, 37-3.ªIZQ 30800 LORCA	LORCA	X-8071539-B	2012/52	Petición de documentos	29/02/2012
RBI	ENCARNACION MORALES NAVARRO	C/FERIA, 9-2.ªC 30170 MULA	MULA	48402384-B	0176/12	Petición de documentos	08/02/2012
RBI	SERAFINA GARCIA FERNANDEZ	C/CAMINO JOSE CELA, 1-BJ.C 30170 MULA	MULA	48541224-T	0355/12	Petición de documentos	22/02/2012
RBI	JOSEFA DIAZ MORENO	C/ALTOS DEL CARMEN, 5 30170 MULA	MULA	34795098-P	0583/12	Petición de documentos	09/03/2012
APIPS	DANIELA STEFAN	C/DERECHOS HUMANOS, 4-1.ªA 30006 MURCIA	MURCIA	X-7177149-E	0064/12	Petición de documentos	05/03/2012
RBI	CASIMIRA FERNANDEZ SANTIAGO	C/SANTA RITA, 12-3.ªB 30006 MURCIA	MURCIA	34817521-Y	0524/12	Petición de documentos	14/03/2012
RBI	MAMADOU NDOYE	C/SOL, 38-3.ªF 30006 MURCIA	MURCIA	X-5089770-P	0584/12	Petición de documentos	12/03/2012
RBI	DANIEL RADUCANU	C/POSADA, 18 30176 PLIEGO	PLIEGO	X-8642885-Z	0542/12	Petición de documentos	06/03/2012
RBI	MARIA ISABEL PEREZ RUIZ	C/ABARAN, 8 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	23051216-H	0303/12	Petición de documentos	17/02/2012
RBI	MARIA CARMEN FERNANDEZ CORTES	AVENIDA.DEL MIRADOR, 20 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	39732260-J	0456/12	Petición de documentos	24/02/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6464 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, 16 - 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI: Renta Básica de Inserción; IMI: Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS: Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS: Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD: Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM: Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE: Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD: Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad; AVVG: Ayuda Víctimas Violencia de Género y AMAF: Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 12 de abril de 2012.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º expediente	Tipo de resolución	Fecha resolución
RBI	Cintia Jiménez Pérez	C/Zeus, 190 30710 Narejos, Los	Alcazáres, Los	53621968-K	0202/11	Denegación	06/03/2012
RBI	Francisco Madrid Fernández	C/Nicolás de las Peñas, 6 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	24085004-W	2632/11	Desistimiento	07/03/2012
RBI	Rachida Bahiya	C/Méndez Núñez, 6-1.ºIZQ 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X-5913556-A	0219/12	Denegación	06/03/2012
RBI	Cristina Ortiz Martínez	C/Don Bosco, 7 30310 Dolores, Los (Los Dolores)	Cartagena	23030314-T	2862/11	Desistimiento	07/03/2012
RBI	Verónica Ibáñez Rodríguez	C/Primer Distrito, 65 30520 Jumilla	Jumilla	77719384-S	0011/12	Denegación	06/03/2012
RBI	Jéssica Yadira Raymundo Astudillo	ALTO.De Los Mayorazgos, 1 30600 Archena	Murcia	X-6499406-C	2547/11	Desistimiento	06/03/2012
RBI	Francisco Miguel Espada Almagro	C/Santo Cristo, 79 30158 Garres, Los	Murcia	48390630-X	2381/11	Denegación	03/02/2012
RBI	Segundo Alberto Cuiñez Yungan	C/América, 2-1.ºC 30100 Espinardo	Murcia	X-6287520-X	2756/11	Desistimiento	06/03/2012
RBI	María del Carmen García Barros	BARRIADA.Carmen Santana, 16 30364 Portmán	Unión, La	23018811-C	0337/12	Denegación	06/03/2012

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6465 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de servicio de catering en la residencia psiquiátrica Virgen del Valle de El Palmar.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2011.75.SE-SU

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de Catering en la Residencia Psiquiátrica Virgen del Valle de El Palmar "
- c) Lote Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: BORM, n.º 218, 21 de septiembre de 2011.

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 704.674,93 (IVA. excluido)

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 27/03/2012
 - b) Contratista: Serunión, S.A.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 360.140,77 euros (IVA. excluido)
- Murcia, 18 de abril de 2012.—El Director-Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

6466 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica resolución de ingreso en Centro de Día Astus CD.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a D.^a Segura Morales Francisca, como representante legal de la misma, cuyo último domicilio conocido es C/Submarino, 90, 1.º izda, Barrio Peral, 30300 Cartagena, lo siguiente:

Que el día 16 de marzo de 2012, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D.^a Segura Morales Francisca, con n.º de Expte. DC/0035/2012, en el Servicio: Centro de Día Astus CD, con fecha de efectos 01/04/2012.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de finalización de publicación del Edicto.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización de la publicación del edicto, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, a 18 de abril de 2012.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6467 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución dictada por el instructor del procedimiento sancionador en materia de Servicios Sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se le hace saber a los interesados que se relacionan a continuación, que se ha dictado con fecha 13 de febrero de 2012, Propuesta de Resolución de expediente sancionador n.º 14/2011.

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Propuesta de Resolución, los presuntos responsables pueden, en el plazo de quince días, formular respecto de la misma las alegaciones y presentar los documentos que consideren convenientes para su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto nº 131/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales.

Interesado	Domicilio	Municipio	NIF	N.º EXP. Procedimiento Sancionador
Residencia "villa Sofia"	C/ Santa María, 15	30520-JUMILLA	B-53625422	14/2011

Murcia, a 11 de abril de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6468 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se le hace saber a los interesados que se relacionan a continuación, que se ha notificado liquidación de reintegro de fecha 9 de marzo de 2012, de la cantidad irregularmente percibida de 2.000 €, más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente de reintegro n.º 2011/24/0023, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005).

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se significa que contra dicha liquidación de reintegro, podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante la Consejería competente en materia de Hacienda, si bien en este último caso el escrito de interposición deberá dirigirse al órgano que ha dictado la liquidación, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estimen pertinentes.

La interposición de recursos no suspenderá la obligación de realizar la devolución de la cantidad adeudada por el principal e intereses, en los términos establecidos.

Subvencion	Interesado	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp. Reintegro	N.º liquidación
2006/00867	Asociación "Muralla" Parkison Comarca Noroeste-Río Mula	C/ Mayor, 34	CARAVACA DE LA CRUZ	G73357519	2011/24/0023	120100 991 068000 00032 2012 510 0

Murcia, a 12 de abril de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

6469 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia, que se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170/2011/4416	CACAY CACAY JENNY VERONICA	X5669454T	MULA
0170/2011/4464	CACAY CACAY WALTER MAURICIO	X5911701B	MULA
0170/2011/3570	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	22843422Y	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170/2011/2361	MARTIN PLAZA MARGARITA	06494882G	LO PAGAN

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco n.º 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.

Asesor Facultativo

Servicio de Valoración de la Dependencia

Oficina de la Dependencia

c/Greco n.º 4 , Bajo

Murcia

Murcia, 16 de abril de 2012.—El Director de la Oficina para la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6470 Edicto por el que se notifica acuerdo de incoación del procedimiento de incumplimiento. Expte. 2009.03.PAIN.0051.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de Acuerdo del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de fecha 5 de agosto de 2011, por el que se incoa procedimiento de incumplimiento a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud del citado acuerdo dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las oportunas alegaciones o presentar cuanta documentación considere necesaria en defensa de sus intereses.

Contra el acuerdo que se notifica, no cabe recurso alguno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde la interesada podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PAIN.0051

Beneficiario de la ayuda: Leandro Sánchez Construcciones, S.L.

Último domicilio: P.I. Cabezo Beaza, AV. Bruselas, Parc. A-5 s/n. 30353 Cartagena.

Murcia, a 10 de enero de 2012.—El Jefe del área de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6471 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica resolución sancionadora del expediente n.º 6P11SA00076.

Por el presente se hace saber a Marian Luca, con con NIF X-8343385-C, responsable del establecimiento locutorio "La Ribera, que la Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador de 28/07/2011, Reg. de Salida n.º 201100222171 de 29/07/2011, fue debidamente notificada a la parte interesada en fecha 04/08/2011, no habiéndose presentado alegaciones, siendo éste considerado, a la vista del art. 13.2 del R.D. 1398/1993, propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Que tras dos intentos fallidos de notificación de la Resolución del expediente referenciado, 11/01/12 y 13/01/12, en su último domicilio conocido, C/. Reyes Católicos esq. Dr. Ferrer Velasco - C.P. 30740 de San Pedro del Pinatar (Murcia), ha sido devuelto por el servicio de Correos con la inscripción de "no recogido en lista", por los hechos probados:

En Acta n.º 11/00372, levantada por agentes de la Policía Local de San Pedro del Pinatar, en fecha 25/03/2011 a las 16 '40 horas se imputa los hechos: 1) no exhibir cartel anunciador de tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones 2) la no presentación de las mismas y 3) no anunciar tarifas y precios.

Infringiendo los dos primeros hechos los arts. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como el 1) el 2.1 y 2.2 y el 2) el art. 2.3 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Con respecto a los hechos referidos al punto 3), infringe los arts. 60.1 y 60.2b) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Tipificados el 1) y 2) en el art. 27.6, y el 3) en el art. 27.4, todos ellos de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 14 de junio) como infracción y calificadas como leve según el Art. 29 de la misma,

Siendo que las infracciones leves serán sancionadas con amonestación por escrito o multa de 200 € hasta 5000 € (doscientos a cinco mil euros), graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso (art. 131 de la Ley 30/1992).

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad con el instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía adopta la siguiente

Resolución

Imponer a la parte inculpada una sanción de 200 € (doscientos euros), graduándose de conformidad con el artículo 34.4c) de la citada Ley 4/1996, por cada uno de los tres hechos señalados anteriormente, ascendiendo el total de la sanción a un importe de 600 € (seiscientos euros), para cuya imposición tiene la competencia la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, conferida por la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) y el Decreto n.º 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 157 de 11 de julio).

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), significándole que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o ante la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el Art. 48.2 de la Ley 30/92.

Murcia, 18 de abril de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

6472 Edicto de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por el que se notifica resolución de iniciación de procedimiento sancionador. Expte. 6P12SA0042.

Por el presente se hace saber Aldo Elmy Mansilla Pereira, Bar "Los Boliches", con NIE (NIF) X8915688-Z, la Resolución de iniciación del procedimiento sancionador como presunto responsable de infracción administrativa en materia de defensa de los consumidores y usuarios, que tras el intento fallido de notificación en el domicilio conocido C/. Trinquete, n.º 44, C.P. 30.510 Yecla (Murcia) con fecha 02/04/2012, nos ha sido devuelto por el servicio de Correos con la inscripción de "desconocido", por los siguientes motivos que se desprenden de la denuncia levantada por agentes de la Policía Local de Yecla, con fecha 19/11/2011 a las 14:05 horas en dicho establecimiento del que es titular el denunciado, donde se constató:

La no tenencia de las correspondientes hojas de reclamaciones, impidiéndose la entrega gratuita e inmediata de las mismas a los consumidores o usuarios.

Los hechos referidos infringen el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y Usuarios, así como los arts. 2.1 y 2.2 del Decreto número 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Tipificados en el art. 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 25 de junio) como infracción y calificados como LEVE, conforme al Art. 29 de la misma, susceptible de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa comprendida entre 200 € (doscientos euros) y 5.000 € (cinco mil euros).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de 400€ (cuatrocientos euros), graduándose de conformidad con el artículo 34.4c) de la citada Ley 4/1996.

De conformidad con el art. 13.2 del R. D. 1398/1993, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del precitado R.D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Se nombra Instructor del expediente a D. Ceferino Pérez Tortosa y Secretario de Instrucción a D. Juan Ángel Aragón Liza, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

Manifiestarle que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM nº 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se inserta la presente para su conocimiento significándole/s que dispone/n de un plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime/n convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole/s que durante el referido plazo tendrá/n a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 18 de abril de 2012.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6473 Anuncio de organización profesional: Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Agrupación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:30 horas del día 30 de marzo de 2012 con el número de expediente 30/01609, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Empresarios

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Tomás Hernández Vizcaíno y otros

Murcia, a 30 de marzo de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

6474 Notificación a interesado. Expte. 201155130837.

Intentada la notificación expresa de Trámite de Audiencia a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000212706/11

N.º de expediente: 201155130837.

Nombre: Obramur Proyectos y Construcciones, S.L.

NIF/CIF: B73370124

Dirección: C/ Vereda de la Torre, 32 puerta B, 30139-El Raal-Murcia.

Preceptos infringidos: art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y del art. 11.1.c del R.D. 1.627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación con el Anexo IV, C, 1, y 11 de ese R.D. 1.627/1997, art. 186 del IV Convenio General del Sector de la Construcción (BOE de 17 agosto 2007) y art. 3.4 y puto 7, del apartado 1 del Anexo II del R.D. 1.215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Importe: 3.000,00

Murcia, 17 de abril de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6475 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 3 de abril de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
3009213666	HASSAN SAILI	X6896107V	LORCA	15/02/2012
3015758488	JOSÉ LOPEZ SERRANO	22472304	MOLINA DE SEGURA	07/03/2012
3013985744	ALEJANDRO PEÑALVER NICOLÁS	34831686	MOLINA DE SEGURA	04/02/2012
3015668088	RAMIRO MATIAS PEREZ MORRONE	47384265	MOLINA DE SEGURA	07/03/2012
3015303399	JULIO GONZALO GONZALEZ ESPINOZA	X4293970P	MOLINA DE SEGURA	07/03/2012
3013833500	HECTOR DARIO GARCIA	X7153081N	MOLINA DE SEGURA	09/03/2012
3013645999	JUAN GOMEZ GARCIA	23196542	MURCIA	20/02/2012
3014227600	ROBERTO CARLOS GARCIA HERNÁNDEZ	27484085	MURCIA	08/03/2012
3012982122	PEDRO BELCHI LOPEZ	27487761	MURCIA	26/01/2012
3012871222	JESÚS AGUSTIN HERNÁNDEZ SERRANO	48482336	MURCIA	20/02/2012
3016455122	VICTOR INIESTA GOMEZ	48507196	MURCIA	23/03/2012
3012058300	JUAN BALLESTA AROCA	52805237	MURCIA	22/03/2012
3014844866	DAN ANDREI PADURARU	X4415626V	MURCIA	03/03/2012
3013200999	FLORENTINA PUJU	X8387801T	MURCIA	21/02/2012
3013417455	SEBASTIÁN MARTINEZ PLANES	27436115	MURCIA (LA ALBERCA)	07/03/2012
3012199955	SANTIAGO CUESTA RODRIGUEZ	04171597	SANTOMERA (LA MATANZA)	11/02/2012
3015759066	FRANCISCO MÁRQUEZ GOMEZ	18444790	TORRE PACHECO	21/02/2012
3013200911	KADDOUR HASSAINI	X4266542L	TORRE PACHECO	28/02/2012

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

6476 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 4 de abril de 2012.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
3019139599	GINES VELÁZQUEZ JIMENEZ	48430599	ALCANTARILLA	01/03/2012
3016511666	TAOUFIQUE HAMMOUYI	X4364267V	CARTAGENA (POZO ESTRECHO)	27/02/2012
3016097833	PEDRO JIMENEZ MIRALLES	23014786	LA UNION	27/01/2012
3018886700	FRANCISCO CÁNOVAS MARTINEZ	48420203	LAS TORRES COTILLAS	02/03/2012
3019564788	ADRIÁN REINO VAQUERO	23296135	LORCA	03/03/2012
3017410999	JUAN MARTINEZ LOPEZ	48653322	MURCIA	27/01/2012
3019878622	PEDRO DANIEL ROBLES GIL	48473776	YECLA	03/03/2012

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6477 Guarda y custodia 1.251/2010.

1140KO

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0608901

Procedimiento: Guarda y custodia 1.251/2010

Sobre: Alimentos provisionales

De: María Cristina Lucero Sancho

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Abogada: María Dolores Vives Illan

Contra: Fausto Isidro Aranda

Doña María Elena Parras López, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia numero Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente

Sentencia n.º191

En Cartagena, a 15 de marzo de 2012, Natalia Martínez Herrero, Magistrada Juez de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos sobre guarda y custodia número 1.251/2010 seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Cristina Lucero Sancho representada por el procurador don Francisco Antonio Bernal Segado y asistida de la letrada doña María Dolores Vives Illán contra don Fausto Isidro Aranda Lojano en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por el procurador don Francisco Antonio Bernal Segado en nombre y representación de doña María Cristina Lucero Sancho contra don Fausto Isidro Aranda Lojano en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo:

1º.- Atribuir la guarda y custodia de los hijos menores Jonathan y Joana Isabel Aranda Lucero a la madre doña María Cristina Lucero Sancho, permaneciendo compartida la patria potestad.

2º.- Se establece el siguiente régimen de visitas a favor del progenitor no custodio: Fines de semana alternos desde el sábado por la mañana al domingo por la tarde, un mes en verano y la mitad de las vacaciones escolares de Semana Santa y Navidad, eligiendo los periodos correspondientes, a falta de acuerdo, en los años pares la madre y en los impares el padre.

3º.- El padre don Fausto Isidro Aranda contribuirá con la cantidad de doscientos sesenta euros (260) mensuales, para alimentos de los hijos menores, ciento treinta euros (130) para cada uno de ellos, meses anticipados, en doce mensualidades al año y dentro de los primeros cinco días de cada mes. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente



el I.P.C., que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios de los menores serán abonados por ambos progenitores al 50%

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a su notificación.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, se notifica la sentencia a Fausto Isidro Aranda en Cartagena, 4 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6478 Ejecución de títulos judiciales 3/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105767

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 3/2012

Demandante: Juan Lorente Carpe

Abogada: Isabel García Serrano

Demandado: Iberomed Sistemas, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Lorente Carpe contra la empresa Iberomed Sistemas, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Iberomed Sistemas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 11.614,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta

número 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6479 Ejecución de títulos judiciales 424/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200843

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 424/2011

N.º Demanda: 829/09

Demandante: José Luis Mateo Girona

Demandados: Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Santos Pujante López, Francisco Javier Pujante López, Fuensanta Pujante López, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 424/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Luis Mateo Girona contra la empresa Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Santos Pujante López, Francisco Javier Pujante López, Fuensanta Pujante López, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar a los ejecutados Santos Pujante y Otra, C.B., Consolación López Muelas, Santos Pujante López, Francisco Javier Pujante López, Fuensanta Pujante López en situación de insolvencia total por importe de 4979,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la



Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139-0000-64-0424-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santos Pujante y Otra, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

6480 Procedimiento ordinario 1.103/2010.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Oscar López Nicolás contra Cuintec, S.L., Servicios Informativos, Martínez Legaz Gambín, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 1103/2010 se ha acordado citar a L.R. Martínez Legaz Gambín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta/sala vistas nº 1-1.º planta el día 2/5/2012 a las 10,15 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a L.R. Martínez Legaz Gambín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6481 Despido/ceses en general 1.141/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Verónica Bueno Alcaraz contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Verónica Bueno Alcaraz, frente a Roteca Food, S.L., declaro improcedente el despido de 18 de octubre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada, a satisfacer a la demandante el importe de 9.916,40 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde el despido a la notificación de esta sentencia, a razón de 56,09 euros diarios, brutos con prorrata de pagas extraordinarias.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la L.R.J.S., contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 L.R.J.S.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito artículo 229 L.R.J.S.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el artículo 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el número 5054 0000 69 1141 11.

Consignación de condena artículo 230 L.R.J.S.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el número 5054 0000 65 1141 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de abril de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6482 Ejecución de títulos judiciales 55/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marcial Genaro Llugsa Guananga contra la empresa Semilleros Ejidoplant, S.L., sobre ordinario, se han dictado en fecha 18/04/1012 las siguientes resoluciones:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia número 45/12 de fecha 06/02/12 a favor de la parte ejecutante, don Marcial Genaro Llugsa Guananga, frente a la mercantil Semilleros Ejidoplant, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.880,65 euros en concepto de principal, más otros 288 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial”

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 L.E.C., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA que tenga pendiente la mercantil demandada de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

- Requerir a Semilleros Ejidoplant, S.L., a fin de que en el plazo de cinco, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación



de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación a la mercantil demandada Semilleros Ejidoplant, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6483 Despido 1.137/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido 1.137/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Vidal Bonilla contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo

Estimo la demanda formulada por don Mohamed Khatiri, frente a Roteca Food, S.L., declaro improcedente el despido de 18 de octubre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada, a satisfacer al demandante el importe de 17.359,33 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde el despido a la notificación de esta sentencia, a razón de 66,89 euros diarios, brutos con prorrateo de pagas extraordinarias.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1137 11.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1137 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Así mismo se procede a notificar el Auto aclaratorio de fecha 13-4-12 de la sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente:

“Parte dispositiva

Procede aclarar la Sentencia nº 65/12 de fecha 21 de febrero de 2012, en el sentido de que en el Fallo de la misma donde dice “Estimo la demanda formulada por Mohamed Khatiri”, debe decir “Estimo la demanda formulada por D. Miguel Ángel Vidal Bonilla”.

Así lo acuerda, manda y firma doña Gloria del Pilar Rodríguez Barroso, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. Doy fe”

Y para que sirva de notificación de sentencia n.º 65/12 de fecha 21-2-12 y del Auto aclaratorio de fecha 13-4-12 en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6484 Procedimiento despido 1.138/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido 1.138/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohammed Khatiri contra la empresa Roteca Food S.L., sobre despido, se ha dictado la Sentencia, cuyo Fallo es el siguiente:

“Fallo

Estimo la demanda formulada por D. Mohamed Khatiri, frente a Roteca Food, S.L., declaro improcedente el despido de 18 de octubre de 2011, y dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada, a satisfacer al demandante el importe de 9.621,60 euros, en concepto de indemnización por despido improcedente, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde el despido a la notificación de esta sentencia, a razón de 61,21 euros diarios, brutos con prorrata de pagas extraordinarias.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos Entidad Bancaria donde realizar Depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1138 11.

Consignación de Condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos Entidad BANCARIA donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1138 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia en legal forma a Roteca Food S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de abril de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6485 Ejecución de títulos judiciales 89/2012.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Dolores Pérez Sala contra la empresa Iberomed Sistemas S.L., sobre despido, se han dictado en fecha 19/04/12 las siguientes resoluciones:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia a favor de la parte ejecutante, María Dolores Pérez Sala, frente a Iberomed Sistemas S.L., parte ejecutada, por importe de 13.338,60 euros en concepto de principal, más otros 1.333,86 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

6486 Procedimiento ordinario 93/2010.

76000

Procedimiento: Ordinario 93/2010

Demandante: Banesto Renting, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Abogado: Jerónimo Caravaca Cid

Demandado: Eduardo Céspedes Ventura, Ignacio Parra Valero

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banesto Renting, S.A., contra don Eduardo Céspedes Ventura y don Ignacio Parra Valero acuerdo:

A.- Declarar válida la resolución anticipada del contrato número 0030 1536 750 0002963 realizada por el actor.

B.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 3500.37 euros más los intereses de demora pactados correspondientes.

C.- Condenar a los demandados a la devolución del bien arrendado.

D.- Se condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley De Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eduardo Céspedes Ventura, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 de marzo de 2012—El Secretario

Cedula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por Banesto Renting,,S.A., de aclarar la Sentencia de fecha 16 de diciembre de 2011, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

Donde dice "B.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 3500,37 euros más los intereses de demora pactados



correspondientes”, debe decir “B.- Condenar a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 3500,37 euros más los intereses pactados desde la última liquidación practicada hasta su completo pago”.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.ª, doy fe.-

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Eduardo Céspedes Ventura, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 9 nueve de marzo de 2010.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

6487 Procedimiento ordinario 1.176/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0008302

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.176/2010.

Demandante: Ramón Iniesta Gil.

Abogado: Luis Ferrer Pinar.

Demandado: Excavasur 2005 S.L., Polaris Desarrollo S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 1.176/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ramón Iniesta Gil contra la empresa Excavasur 2005 S.L., Polaris Desarrollo S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.-Ramón Iniesta Gil ha presentado demanda de frente a Excavasur 2005 S.L., Polaris Desarrollo S.L..

Segundo.-La demanda ha sido turnada a este juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Fundamentos de derecho

Único.-Examinada la demanda, presentada por Ramón Iniesta Gil, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.-El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 8/5/2012 a las 10.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Cítese a la demandada Polaris Desarrollo S.L. ad cautelam por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Rubricado"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6488 Procedimiento ordinario 1.059/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Hernández Martínez, Josefa María Molina Galiano, Lidia Foronda Hernández contra Doyju Restauración S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0001059/2011 se ha acordado citar a Doyju Restauración S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n el día 13/03/2014 a las 10,00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Doyju Restauración S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 12 de abril de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6489 Despido objetivo individual 66/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 66/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Blas Cantero Mellado contra la empresa Construcciones y Estructuras José Iniesta Molina, S.L., José Iniesta Molina, Celpean, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a las mismas "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/6/12, a las 10.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.45 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere a los demandados para que aporten la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones y Estructuras José Iniesta Molina, S.L., José Iniesta Molina, Celpean, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6490 P. Oficio Autoridad Laboral 807/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005882

N28150

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 0000807 /2010.

Demandante/s: Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ABOGADO/A: Abogado del Estado.

DEMANDADO: Azul Mobiliario S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 0000807/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social contra la empresa Azul Mobiliario S.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 14/05/2012 a las 10:20 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia del trabajador perjudicado ELGAR CHILLO URÍA, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.



Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azul Mobiliario S.L., y a Elgar Chillo Uría en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6491 Procedimiento ordinario 1/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0010124

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0000001/2012.

Demandante: Ramón Romera Durán.

Abogada: Encarnación Mayol García.

Demandado/s: Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., Fogasa Fogasa, Administración Concursal de Obras y Estructuras Calisan, S.L.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000001/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ramón Romera Durán contra la empresa Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., Fogasa Fogasa, Administración Concursal de Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada, sin asignar fecha de juicio hasta tanto se resuelva por el titular del Social 2 sobre la acumulación de esta demanda a su despido 2/12.

-Llévese al despido del Social 2 copia de la hoja de reparto, del presente decreto y copias de la demanda. Hágase saber a las partes en estos autos que, de acceder a la acumulación de procesos, todas las cuestiones se debatirán en el mismo juicio que se celebrará en el Social 2 de Murcia el próximo día 25 de mayo de 2012 a las 11:05 horas.

Téngase por ampliada la demanda frente al administrador concursal y liquidador de la empresa demandada: D. Antonio Hernández Espinosa.

-Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Calisan, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

6492 Despido/ceses en general 18/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000014

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 18/2012

Demandante: Isabel Ana Martínez Torregrosa

Abogado/a: José María Ippólito Jiménez

Demandado/s: Nowy Salz S.L., FOGASA

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 18/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Isabel Ana Martínez Torregrosa contra la empresa Nowy Salz S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/05/2012, a las 11:05 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:20 del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a NOWY SALZ S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6493 P. Oficio Autoridad Laboral 463/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004952

N28150

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 463/2011.

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Demandado/s: María Ángeles Sánchez Belmonte, Javier Aracil Andréu

Doña María del Carmen Ortíz Garrido, Secretario Judicial del Scop. Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 463 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa, sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 3 de mayo de 2012 a las 10,15 horas para la celebración del juicio.

- Citar a las partes y al trabajador interesado don Javier Andréu Aracil en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

-Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Notifíquese a las partes.

Notifíquese a las partes y al tercero interesado, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Practíquese la citación a través del S.C.G.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Aracil Andreu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

6494 Procedimiento ordinario 489/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005161

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 489/2011

Demandantes: Roberto Carlos García Cabero, Oscar Manuel Hernández Ortín, Diego María Montagut Campuzano, John Felipe Aguilar Mora, M. Raúl Rodríguez García

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Comunicaciones Mencia, S.L. y Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 489/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Carlos García Cabero, Oscar Manuel Hernández Ortín, Diego María Montagut Campuzano, John Felipe Aguilar Mora, M. Raúl Rodríguez García contra la empresa Comunicaciones Mencia, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 10 de mayo de 2012 a las 10,50 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 11,00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a las pruebas solicitadas por la parte actora y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL:
 - a) Citar al legal representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda en casos de incomparecencia injustificada, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL, conforme a lo previsto en el art. 91 LPL.
 - b) Requerir a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en otrosí digo de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos.



Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Practíquese la notificación y citación a Comunicaciones Mencia, S.L. a través del Servicio Común General.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunicaciones Mencia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6495 Despido objetivo individual 217/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 0000217/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Lázaro Ruiz Rosa contra la empresa Construcciones Martínez Azor, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario; lugar de trabajo; jornada y; modalidad y duración del contrato.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/6/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Martínez Azor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6496 Despido objetivo individual 239/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 239/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Javier Martínez Martínez contra la empresa Torre Alhama, S.L. Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
-Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: lugar de trabajo; jornada y; tiempo y forma de pago del salario.

-Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores o al domicilio que conste en el Registro Mercantil.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/12 a las 11.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.30 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, a excepción de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y le es accesible, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Torrealhama S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6497 Despido/ceses en general 170/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago Saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000170/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fulgencio José Losada Rodríguez contra la empresa Serenos Murcia S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.

-Citar a las partes para que comparezcan el día 22/6/12, a las 11.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 del mismo día, en la sala de vistas 6 al acto de juicio.

-advírtase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Al otrosí tercero se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Serenos Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6498 Despido/ceses en general 220/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 220/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Aleksí Georgiev Stoyanov contra la empresa Olivinsa S.L., Agrofam S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario; lugar de trabajo; Jornada; períodos en que ha prestado servicios para cada una de las empresas demandadas y; último día de llamamiento al trabajo.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Olivinsa S.L., Agrofam S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6499 Despido/ceses en general 222/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 222/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Monserrate Navarrete Mateo contra la empresa Construcciones de Santomera S.A., Rivendel Tecnológica S.L., Murciana de Decoración S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia.
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario y lugar de trabajo.
- Recábase información de la TGSS, sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE, en su caso para la citación de las demandadas.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/6/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere a los demandados para que aporten la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones de Santomera S.A., Rivendel Tecnológica S.L., Murciana de Decoración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6500 Seguridad Social 85/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001050

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 85/2011.

Demandante: Mutua Asepeyo.

Abogado: Manuel Martínez Ripoll.

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Campella Asociados 21 S.L., INSS, Oleksandr Skoryna.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 85/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Asepeyo contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Campella Asociados 21 S.L., INSS, Oleksandr Skoryna, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar el próximo día 4/6/12 a las 10:40 h para la celebración del acto de juicio.

-Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio; así como que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de juicio.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Campella Asociados 21 S.L., Oleksandr Skoryna , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6501 Seguridad Social 1.395/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0010364

N28150

N.º autos: Seguridad Social 1.395/2010.

Demandante: Cristóbal Sánchez Fernández.

Abogada: Elisa López Eurrutia.

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Colchón Comodón, S.L., Mutua Mc Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valenciana Levante Muvale.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristóbal Sánchez Fernández contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Colchón Comodón, S.L., Mutua Mc Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valenciana Levante Muvale, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Señalar el próximo día 11/6/12 a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por el INSS, y por las Mutuas demandadas el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colchón Comodón, S.L., Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valenciana Levante Muvale, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6502 Ejecución de títulos judiciales 427/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0014464

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 427/2011.

Demandante: Francisca García Ruiz.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Demandado/s: Fogasa, Promociones Construroman S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 427/2011 de este juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca García Ruiz contra la empresa Fogasa, Promociones Construroman S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 316/11 de fecha 8-7-2011 a favor de la parte ejecutante, Francisca García Ruiz, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones Construroman S.L., parte ejecutada, por importe de 14.110,34 euros en concepto de principal, más otros 2.257,65 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Toledo

6503 Demanda 306/2010.

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 306/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lucía Ismenia Cedeño Cedeño, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Tojilor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de juicio, en única convocatoria la audiencia del día 18 de junio de 2012, a las 10:00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado número Diez, sita en la calle Marqués de Mendigorria, 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se requiere a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Expídase por el Sr. Secretario, a través de los medios telemáticos del Juzgado, la vida laboral de la actora.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma D.^a María Pilar Martínez Gamo, Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Toledo. doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tojilor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Toledo a 15 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6504 Notificación a interesado.

Habiéndose intentado la notificación del trámite que se indica, dentro del expediente reseñado, y no habiendo sido posible realizarla de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61, y para que sirva de notificación a la interesada más abajo expresada:

Resolución n.º 124/12 de fecha 20/02/12 por la que se incoa expediente sancionador por infracción urbanística y pieza separada de restablecimiento del orden infringido, n.º 18/12 (542/12), a D.ª Ana Belén Tolmo Molina en calidad de promotora de las obras realizadas en el polígono 1 parcela 368 de Alguazas.

El expediente se encuentra a disposición del denunciado a fin de que pueda conocer íntegramente su contenido y a obtener copia de los documentos que estime procedentes en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas, sito en Plaza Enrique Tierno Galván, 1, 30560, Alguazas (Murcia) de Lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días.

Lo que pongo en su conocimiento haciéndole saber que el presente acto es de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, podrá interponer cualquier recurso o acción que estime procedente.

El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6505 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y de la ordenanza reguladora de los precios públicos municipales.

Habiéndose elevado automáticamente a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 2 de febrero de 2012 sobre aprobación provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de febrero de 2012 sobre aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre se publica el texto íntegro de dichos acuerdos definitivos conforme al siguiente detalle:

Primero.- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

1.- Se modifica el artículo 7.2 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

“2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas:

EPÍGRAFES	Cuota anual
1. - VIVIENDAS	
* Tarifa normal	116,11
* Tarifa pensionista	77,41
* Tarifa diseminados	86,01
2. - ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	
* Residencias, clínicas y centros hospitalarios	232,22
* Farmacias, clínicas y consultas de profesionales sanitarios	193,52
3. - ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y CULTURALES	
* Colegios	232,22
* Gimnasios e instalaciones deportivas	193,52
* Academias y guarderías infantiles	154,82
4. - ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA	
* Alojamientos 4 y 5 estrellas	580,56
* Alojamientos 1, 2 y 3 estrellas	425,74
* Resto de alojamientos	348,33
* Restaurantes y demás locales con servicio de cocina	348,33
* Cafeterías, bares, heladerías, etc., sin servicio de cocina	232,22
* Discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos y similares, bingos, etc.	464,45
* Pubs, coctelerías y demás establecimientos de hostelería	309,63
* Establecimientos con contenedor exclusivo, por cada contenedor	387,04
5.- INDUSTRIAS, FÁBRICAS, TALLERES Y ALMACENES	
* Establecimientos de más de 1.000 m ²	425,74
* Establecimientos entre 500 y 1.000 m ²	387,04
* Establecimientos de menos de 500 m ²	348,33
* Establecimientos con contenedor exclusivo, por cada contenedor	387,04
6.- ALIMENTACIÓN	
* Mataderos, derivados de la carne (jamones, embutidos, etc.)	464,45
* Almacenes y distribuidores de frutas y hortalizas	464,45

EPÍGRAFES	Cuota anual
* Supermercados y mayoristas + 400 m ² , por contenedor	464,45
* Supermercados, almacenes y mayoristas + 120 m ²	232,22
* Carnicerías, pescaderías, verdulerías, fruterías, etc.	193,52
* Establecimientos con contenedor exclusivo, por cada contenedor	387,04
7. - OTROS ESTABLECIMIENTOS	
* Entidades bancarias y financiera	464,45
* Electrodomésticos, ferretería y materiales de construcción	232,22
* Tiendas de ropa, peluquerías, estancos, boutiques y resto de comercios	193,52
* Despachos, oficinas, estudios, agencias, etc.	154,82"

2.- Queda sin contenido en apartado 4 del art. 7 de la Ordenanza.

Segundo.- Ordenanza reguladora de los Precios Públicos municipales.

Modificar el párrafo inicial y los apartados 1.1 y 1.2 de la Disposición Adicional de la Ordenanza reguladora de los precios públicos municipales, quedando con la siguiente redacción:

"Disposición adicional

Tarifas y otras normas concretas de aplicación

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, según el tipo de actividad a desarrollar y teniendo en cuenta, en su caso, la contribución estimada de los beneficiarios al mantenimiento de las instalaciones donde se desarrollan (distinguiendo en tal sentido a los usuarios contribuyentes por estar empadronados en el término municipal, de los no empadronados) es la señalada en los Apartados siguientes:

1.- Piscina Cubierta

1.-TARIFAS:

ACTIVIDAD	TARIFA A	TARIFA B	TARIFA C	Sesión	Abonos
Nado Libre (Empadronados)	62,50	43,75	31,25	4,00	70,00
Nado Libre (No Empadronados)	84,38	59,06	42,19	4,00	70,00
Cursos Natación Infantil (Emp.)	56,25	37,50	18,75		
Cursos Natación Infantil (No Emp.)	75,94	50,63	25,31		
Resto Cursos (Empadronados)	72,50	50,00	33,75		
Resto Cursos (No Empadr)	97,88	67,50	45,56		
Aquasalud (Empadronados)	62,50	43,75	31,25		
Aquasalud (No Empadronados)	84,38	59,06	42,19		
Natación terapeutica (Empadr.)					37,50
Natación terapeutica (No Empadr.)					50,63
Natación escolar					0,00
Alquiler calle (Empadronados)				125,00	
Alquiler calle (No Empadr.)				168,75	
Jacuzzi y sauna (Empadronados)				25,00	
Jacuzzi y sauna (No Empadr.)				33,75	

2.- BONIFICACIONES:

Sobre las tarifas anteriores, se aplicarán las siguientes bonificaciones, no acumulables entre sí:

- Personas con minusvalía declarada igual o superior al 65%: 50%
- Pensionistas con edad de 65 años o superior: 50%
- Personas con minusvalía declarada entre el 33% y el 65%: 40%
- Personas pertenecientes a Familias numerosas: 30%"

Fuente Álamo de Murcia, 13 de abril de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6506 Aprobación de varios Padrones del primer cuatrimestre de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 18 de abril de 2012, han sido aprobados los siguientes Padrones del primer cuatrimestre de 2012, meses de enero a abril de 2012:

- Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia
- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.
- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.
- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de mayo al 5 de julio de 2012.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor

Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ San Roque n.º 3 de EL Palmar, C/ Adrián Viudes n.º 2 de Beniaján, C/ Escritor Juan Valera s/n de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de abril de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6507 Delegaciones de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.^a Visitación Martínez Martínez:

Por delegación firma correspondiente al trámite de Visto Bueno en certificaciones relativas a actos de naturaleza urbanística,

Decreto N.º 57, de 13/01/2012, en la Concejal D.^a Ángela Gaona Cabrera.

Por ausencia de la Alcaldesa del municipio:

Decreto N.º 65, de 16/01/2012, delegación en el Teniente de Alcalde D. José Fernández Andreo los días 18 y 19 de enero de 2012.

Decreto N.º 224, de 13/02/2012, delegación en el Teniente de Alcalde D. José Fernández Andreo los días 17 y 18 de febrero de 2012

Por matrimonio civil:

Decreto N.º 298, de 05/03/2012; boda el 10/03/2012, el Concejal D. Fermín Martínez García.

San Pedro del Pinatar, a 30 de marzo de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Mancomunidad del Mar Menor

6508 Exposición pública de la Cuenta General 2011.

Elaborada la Cuenta General del Presupuesto del Consorcio Turístico Mancomunidad del Mar Menor correspondiente al ejercicio 2011, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que reaprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes estén legitimados y lo tengan por conveniente, formulen reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Presidente, Pedro A. Cruz Sánchez.—El Secretario-Interventor, Diego Requena Albaladejo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Cristóbal Lorenzo Serra

6509 Venta extrajudicial.

Don Cristóbal Lorenzo Serra, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena.

Hago constar: Que en este Notaría sita en la calle Mayor 63-A, 30385 Los Belones-Cartagena, Murcia, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, y a requerimiento de Banco Santander, S.A., de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: En término de Cartagena (Murcia), calle Cala Reona, 46, Cabo de Palos, Costa Cálida, parcela "D-8", integrada en la zonificación Ac (D) 15.2 del Plan Parcial en su unidad de Actuación número 2, entre las calles Romero y calle Reona, formando parte del conjunto Parque Marino II, Vivienda tipo F), en planta Segunda. Mirando a su fachada, desde la calle Reona, de las nueve allí existentes, es la sexta contando de derecha a izquierda.

Tiene una superficie total construida de 68,36 m², más terraza de unos 7,70 m². Está distribuida en varias dependencias, habitaciones y servicios, y, tomando como frente su puerta de acceso.

Linda: A la derecha entrando vivienda tipo G) de su planta; a la izquierda, vivienda tipo E) de su planta, al Fondo, en vuelo zona ajardinada de las viviendas de su planta baja.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de la Unión (Murcia), al Tomo 1.137, Libro 587, Folio 67, Finca 49.643.

Lo que se notifica a quien resultare ser propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si le conviene, intervenir en la subasta a satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

El Notario, Cristóbal Lorenzo Serra.